

# UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.

# ALGUNOS ASPECTOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JOSE GREGORIO MACIAS MORENO

MEXICO, D. F.

FALLA TO CRIGEN

1987





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### INDICE

# PROLOGO.

	CAPITULO I		
a)	Antecedentes Históricos.		10
b)	Primeras Asociaciones Gremiales de		14
	Ferrocarrileros		
	CAPITULO II		-
a)	Constitución del Sindicato Ferroca		17
	rrilero de la República Mexicana.		
b)	Régimen entre Ferrocarriles Nacio-		22
	nales de Néxico y los Trabajadores		
	a su Servicio de Conformidad a su-		
	Contrato Coloctivo de Trabajo.	•	
	CAPITULO III		
a)	Particularidades del Contrato Co	3 4 A	120
	lective.		
b)	Preceptos de la Ley Federal del		
	Trabajo contenidos en el Contrato-		
	Colectivo de Trabajo concediendo -		
	mejoros derechos a los trabajadoros	1	175

# CAPITULO IV

a) El Derecho Social en el Artículo - 123 Constitucional.	180
b) Clausulas del Contrato Colectivo de	
Trabajo que se apartan del Espiritu Social de la Constitución Política-	
de los Estados Unidos Nexicanos.	
CONCLUSIONES.	
BIBLIOGRAFIA.	194

#### PROLOGO

AL DAR PUR CONCLUIDOS MIS ESTUDIOS EN LA CARRERA DE DERECHO QUEDO PLASTADO EN MI EL CONCEPTO DE QUE EL DERECHO DE TRADAJO ES UN CONJUNTO DENORMAS QUE ASPIRAN A REALIZAR LA JUSTICIA SOCIAL REGULANDO LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES YLAS EMPRESAS, ASIMISMO TUVE LA OPORTUNIDAD DE OBSERVAR A TRAVES DE LA CATEDRA EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS E INSTITUCIONES QUE EN ESTA MATERIA PROTEGEN Y DIGNIFICAN A TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN -DEL ESPUERZO FISICO Y MENTAL UTILIZANDO EL LENGUAJE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CONSTITUYO UN ESTIPULO ESPECIAL PARA REDAC TAR EL PRESENTE TRABAJO, EL HECHO DE TENER LA OPOR TUNIDAD DE PRESTAR MIS SERVICIOS PROFESIONALES EN-EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL S.T.F.R.M., Y SIENDO ES-TE EL MEDIO PARA ELEGIR COMO TEMA PARA MI TESIS EL DE ""ALGUNOS ASPECTOS DEL CUNTRATO COLECTIVO DE --TRADAJO ENTRE EL S.T.F.R.M. Y LA EMPRESA PERROCA--BRILLS NACIONALES DE MEXICO. LO CUAL ME OBLIGO A -- REALIZAR UN ANALISIS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRA BAJO CELEBRADO A LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS— DESDE SUS INICIACIONES Y HASTA LO MAS ACTUALIZADO.

EN LAS PAGINAS SIGUIENTES ME ATREVO A SOSTENER ALGUNAS IDEAS QUE HAN SURGIDO DE MI PROPLA REFLEXION CON BASE EN LAS OBRAS Y MATERIAL INVESTI
GADO ESPERANDO QUE EL HONORABLE JURADO AL ENCON+-TRAR OBJECIONES O DISCREPANCIAS CON MI PUNTO DE -VISTA AGRADECERE SUS OBJETIVAS OBSERVACIONES, AUNCUANDO ESTE TRABAJO ES DE INDOLE ACADEMICO, SIENTO
LA OBLIGACION MORAL DE MANIFESTAR MI SINCERO AGRADECIMIENTO Y MECONOCIMIENTO A SU LOABLE LABOR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS AL SENOR
DON JESUS MARTINEZ GORTARI: EX-SECRETARIO NACIONAL
DEL S.T.F.R.M.

ESPERO QUE EN ESTAS LINEAS QUEDE PLASMADO-MI AGRADECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE --MEXICO POR HABER CONCLUIDO CON UNA ETAPA DE MI ---VIDA, COMO POR EXTENDER MI GRATITUD A TODOS MIS --MAESTROS QUE ME BRINDARON CONOCIMIENTOS VALIOSOS Y QUE HOY ME PERMITEN PRESENTAR ESTE EXAMEN PROFESION NAL MEDIANTE LA EXPOSICION DE ESTA TESIS.

ALGUNOS ASPECTOS DEL CONTRATO COLECTAVO DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADURES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y LA EMPRESA FERROCARRI-LES NACIONALES DE MEXICO.

#### CAPITULO I

- a) .- ANTECEDENTES HISTORICOS.
- b).- PRIMERAS ASOCIACIONES GREMIALES DE FERROCARRILLEROS.

#### CAPITULO II

- a).- CONSTITUCION DEL SINDICATO FERROCARRILERO DE-LA REPUBLICA MEXICANA.
- b).- REGIMEN RELACIONES ENTRE FERROCARRILES NACIO-NALES DE MEXICO Y LOS TRABAJADORES A SU SERVI CIO DE CONFORMIDAD A SU CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

#### CAPITULO III

- a) .- PARTICULARIDADES DEL CONTRATO COLECTIVO.
- b).- PRECEITOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONTE NIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON CEDIENDO MEJORES DERECHOS A LOS TRABAJADORES.

#### CAPITULO IV

- a).- EL DERECHO SOCIAL EN EL ARTICULO 123 CONSTITU
- b).- CLAUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRARAJO -QUE SE APARTAN DEL ESPIRITU SOCIAL DE LA CONS TITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-CANOS.

# CAPITULO 1

- .) .- ANTECEDIATES HISTORICOS .
- b).- PRIMERAS ASOCIACIONES GREMIALES DE PERROCAREI LEROS.

ALGUNOS ASPECTOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

#### CAPITULO I

a).-ANTECEDENTES HISTORICOS.- Los trabajadores ferrocarrileres al igual que etros gremios como - mineros, petroleros, electricistas, alijadores y - estibadores, textiles, etc., a través de sus lu--- chas han contribuido a la integración de las principales instituciones del Derecho del Trabajo, papel que les ha sido reconocido expresamente por el Legislador. A fin de poder aquilatar el progreso - de la clase trabajadora y el mejoramiento del dere cho del trabajo.

En el Capítulo V del Título Sexto de la -Ley Federal del Trabajo vigente, se refiere específicamente al trabajo ferrocarriloro y el Capítulo-XVI Título Segundo de la Ley Federal del Trabajo de 1931 y el nuevo conservó la misma característica, se componía de pocas normas en contraste con la reglamentación prolífica para el trabajo de los buques teniendo una mejor defensa de la estabilidad — en el trabajo y los derechos de ascencos y escala—fón.

El trabajo ferrocarrilero antes de la expedición de la Ley de 1931 estaba estatuido en el reglamento que se expidió al nacionalizarse la industria y en los posteriores contratos colectivos. Las tesis postuladas por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación delante de la reglidad de los principios del derecho nuevo se pensón su supresión, pero los representantes de los — trabajadores sostuvieron que sería un mínimo legaly que no podía desconocerse, por lo tanto se conservó en la Ley nueva, siendo necesario suprimir al gunas normas y remosar algunas otras.

Principio de exclusividad de los trabajadores mexicanos: El Artículo 123 Constitucional contiene lineamientes generales a que deberá ---- sujetarse la relación de trabajo no conteniendo ninguna prevención sobre los trabajadores ferrocarrileros. En cambio en la Ley de 1931 ordenó en su Artículo 175 que las empresas ferrocarrileras deberían emplear "en su totalidad trabajadores mexicanos".

Modalidades en torno al principio de estabilidad en el trabajo: la Ley de 1931 consumó un es-fuerzo considerable a fin de reforzar las ideas gongrales sobre la estabilidad, principios que pasaron a
la nueva Ley. Por etra parte, la misma Ley señaló a
los trabajadores algunas prohibiciones y menciona aj
gunas causas de rescisión. (Cueva Mario de la "El Nuevo Derecho Mexicano del trabajo P.P. 487-491).

Trabajo de autotransportes: La demostraciónde la fuerza expansiva del derecho del trabajo es la
protección en la nueva Ley de trabajadores de servicio público sujetos hasta entonces a un régimen de injusticia propiciada por viejas formas de contratación indebida de sus servicios, autorizada por el Dorecho Civil. En el Artículo 256 de la Loy dispone -

que los choferes, operadores, conductores y demás trabajadores de servicio público son relaciones de trabajo, que no pueden ser desvirtuadas mediante - estipulaciones de las partes, no producen efectos-legales ni impiden el ejercicio de los derechos de los trabajadores. El sistema de fijación de sala-rios comprende todas las posibilidades que se utilizan en la práctica, circuitos o kilómetros recorridos; puede pagarse por cantidad fija siempre - que el salario sea superior al mínimo y serán causas de rescisión del contrato, la negativa o interrupción del viaje, sin causa justificada, (Alva-res Castillo Enrique del "El Derecho Latinoamerica no del Trabajo P.P. 55 y 56).

b).-PRIMERAS ASOCIACIONES GREMIALES DE FERROCA RRILEROS.- Las primeras agrupaciones de trabajadores ferrocarrileros fueron las siguientes uniones:

"UNION DE MECANICOS MEXICANA"

"UNION DE CALDEREROS Y APRENDICES MEXICANOS"

"Union internacional de forjadores y ayudan Tes"

"ASOCIACION NACIONAL DE MOLDEADORES Y APREN DICES"

"UNION DE MODELISTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEXICANOS"

"UNION DE PINTORES MEXICANOS"

"UNION INTERNACIONAL DE COUREROS, HOJALATE...
ROS Y APRENDICES"

"UNION DE ALBANILES Y AYUDANTES AUXILIARES-DEL DEPARTAMENTO MECANICO"

Con dichas asociaciones fuo celebrado el primer Convenio General de los Trabajadoros Ferroca
rrileros verificado en los días del 12 al 30 de --abril de 1923, comenzando a regir el día 1º de mayo
de 1923 y anula los reglamentos, disposiciones y ---

circulares expedidas que estén en contraposiciones del Contrato que queda en vigor (la Helvetia Talla res Gráficos Convenio para la reglamentación general P.P. 7-8).

## CAPITULO II

- a).- CONSTITUCION DEL SINDICATO FERROCARRILERO DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- b).- REGIMEN RELACIONES ENTRE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y LOS TRABAJADORES A SU SERV<u>I</u>
  CIO DE CONFORMIDAD A SU CONTRATO COLECTIVO DE
  TRABAJO.

#### CAPITULO II

# a).-CONSTATUCION DEL SINDICATO FERROCARRILERO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el -Edificio Social de la Alianza de Ferrocarrileros-Mexicanos, sito en la Calle de Ponciano Arriaga -Número veinte, las Delegaciones que suscriben yque integran el Cuarto Congreso Perrocarrilero. en representación de los Sindicatos denominados:-Alianza de Ferrocarrileres Mexicanos, Asociación-Nacional de Moldeadores, Orden de Maguinistas, Fo goneros y Similares de Locomotoras, Sociedad Mu-tualista de Despachadores y Telegrafistas Ferroca rrileros. Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Via. Confederada. Unión de Conductores de Express. Sindicato de Trenistas Ferrocarrileros de la República Mexicana. Unión de Empleados de Vigilancia. Unión de Carpinteros y Similares, Unión de Pintores Mexicanos, Unión Internacional de Forjadoresy Ayudantes. Unión de Cargadores de Express Transportes de la República Mexicana, Unión de --Auditores de Trenes Ferrocarriloros, Unión Inter-nacional de Caldereros, Unión Moxicana de Mecánicos y Similares, Unión Internacional de Caldere-ros. Unión Mexicana de Mecánicos y Similares. ---Unión Internacional de Cobreros, Hojalateros y --Ayudantes y Unión de Albañiles y Ayudantes Auxi-liares Ferrocarrileros, con las facultades con que plena y legalmento se hallan investidas, parallevar a cabo la disolución de sus respectivos -sindicatos y acto seguido la ereación de un nuevo Organismo Sindical con los elementos que pertenecieron a estos últimos. se abrió la susión primera, procediándose desde luego a efectuar el cómpu to del número de trabajadores cuya representación ostentan los delegados que forman la Asamblea, -habiéndose arrojado éste la cantidad do \$35,000 -(treinta y cinco mil) trabajadores de las distintas empresas ferroviarias del País y después de discutir con toda amplitud los puntos de vista -presentados por los congresistas, se acordo foram lar la siguiente declaración. Los contratos colegtivos de trabajo existentes, patrimonio de los -Sindicatos gremiales, pasan a formar parte del -Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la -República Mexicana.

Primero: Se declaran inexistentes las organisaciones sindicales cuyos nombres figuran alprincipio de la presente acta, mediante el cumpli,
miento de la condición suspensiva a que se refiere el punto resolutivo de esta acta que integraron las Federaciones denominadas: Federación de Trabajadores de Fuerza Motriz, Naquinaria y Similares. Federación de Trabajadores de Trenes y Comunicaciones y Federación de Empleados de Oficinas y Similares, las que constituyeron la Confede
ración de Transportes y Comunicaciones.

Segundo: Las Organizaciones a que se refiere el Artículo anterior, liquidarán o protegerán, por sí mismas, en la forma que jusquen más conveniente, su activo y su pasivo; Tercero: Se funda en esta fecha, con 35,000 (treinta y cinco mil) trabajadores que se hallan bajo control de la Confederación de Transportes y Comunicaciones, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.

Cuarto: La constitución y Estatutos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana que en seguida se transcribe, principiarán a regir y surtirán sus efectos a partir delprimero de febrero del corriente año; asimismo, enesa fecha quedarán disueltas y perderán su personalidad legal sindical, las organizaciones mencionadas al principio de esta acta, pues quedará cumplida la condición suspensiva a que se refieren las dectas de disolución de las citadas entidades gremia les, consistentes en que tome vida jurídica y efecto legal la personalidad del Sindicato de Trabajado res Ferrocarrileros de la República Mexicana. Damos fá.

(X Convención General Ordinaria. F.P.1-4-)

- b).-REGIMEN RELACIONES ENTRE FERROCARRILES NA--CIONALES DE PEXICO Y LOS TRABAJADORES A SU-SERVICIO DE CONFORMIDAD A SU CONTRATO CO--LECTIVO DE TRABAJO.
  - I .- Bases Generales.
- II.-Prevenciones Particulares de la Rama de --
- III.-Prevenciones Particulares de la Rama de --Oficinas.
  - IV.-Prevenciones Particulares de la Rema de -Tallerea.
    - V.-Prevenciones Particulares de la Rama de -
- VI.-Prevenciones Particulares de la Rama de -Vía y Conexos.

La última codificación del Pacto Colectivo data del 1º de octubre de 1974, y so le han hechoadiciones y modificaciones derivadas de las revisiones realizadas en los años de 1976, 1978, 1980,
1982, 1984 y 1986, por lo que es recomendable consultar esas modificaciones.

Esta tesis sólo se refiere a las Bases Generales aplicables a todas la ramas de trabajo enforma general, y esta parte del Contrato Colectivo de Trabajo consta de treinta capítulos y cuatro----cientas trece cláusulas.

El Capítulo Primero se integra por lo quela doctrina denomina las cláusulas profesionales,esto es, las disposiciones que reconocen al titu lar del Pacto Colectivo el carácter de Representan te del interés profesional de los trabajadores.

El Capítulo Segundo denominado Clasifica - ciones y Definiciones, se refiere a las diferentes partes en que se encuentra dividido el Pacto Colec

tivo en su cláusula cuarta; la cláusula quinta serefiere a la clasificación de las cinco Ramas Gengrales de Trabajo, a saber:

ALAMBRES: Que comprende las Especialidades de:

- 1.-Despachadores de Trenes.
- 2.-Jefe de Estación.
- 3.-Telegrafistas.
- 4.-Celadores-Electricistas, Electricistas y Similares.

OFICINAS: Comprende las Especialidades de: 1.-Auditores de Trenes y Similares.

- 2.-Conductores de Express y Ayudantes.
- 3 .- Oficinistas y Similares.
- 4.-Enfermeras.
- 5.-Carretilleros-Estibadores de Transportes.-

### Express y Similares.

## 6.-Vigilantes y Conexos.

TALLERES: Comprende las Especialidades de:

- 1.-Albañiles, Ayudantes y Ayudantes Auxilia-res.
- 2.-Caldereros y Similares.
- 3.-Carpinteros y Eimilares.
- 4.-Cobreros-Hojalateros y Ayudantes.
- 5.-Forjadores, laminadores, Ayudantes y Similares.
- 6.-Mecánicos, Mecánicos-Electricistas y Similaros.
- 7.-Moldeadores, Fundidores, Ayudantes y Similares.
- 8.-Modelistas y Ayudantes.
- 9 .- Pintores, Ayudantos y Similares.

10.-Truqueros y Similares.

11.-Soldadores-Cortadores y Ayudantes.

TRENES: Comprende las Especialidades de: 1.-Conductores de Trenes.

2.-Maquinistas.

3.-Ayudantes de Maquinistas.

4.-Garroteros.

5 .- Patieros y Similares.

6.-Similares de Tripulantes de Locomotoras.

VIA Y CONEXOS: Comprende las Especialida des de:

1 .- Puentes, Edificios y Estructuras.

2.-Via y Conexos.

La cláusula sexta se refiere a las defini

ciones generales más usuales en el trabajo ferrocarrilero.

El Capítulo III denominado Ingresos y sein gresos, señala en las cláusulas séptima y octava - los requisitos de ingreso y reingreso, y las cláusulas deceava y treceava se refieren a los impedimentos para ingresar e reingresar al servicio. incláusula ence reglamenta los llamados servicios de "emergencia" en que se pueden utilizar los servicios de trabajadores que no se encuentran debidamente requisitados, pero que por tal motivo no -- crean derechos de antiguedad, sobre esta institu-ción la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasostenido la siguiente tesis:

\*FERROCARRILEROS TRADAJADORES TENPORALES POR FALTA DE PROPOSICION SINDICAL O FUERZA MAYOR.Conforme a la cláusula II del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la empresa y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, aquella no podrá utilizar los servi--

cios de trabajadores que no sean propuestos por és te. excepto en los casos en que la organisación no proporcione el personal dentro del término de quin ce días o cuando concurran circunstancias de fuersa mayor. En ambos casos, los trabajadores contratados se considerarán prestando un servicio de -emergencia sin crear ningunos derechos y se previe ne que scrán substituidos a medida que el Sindicato vaya proporcionando el personal que deba cubrir los puestos. En esa virtud, el contrato de trabajo expedido al trabajador como emergente, lo coloca en la situación de un trabajador temporal o transi torio, supuesto que independientemente que su caso está comprendido en la cláusula II del Contrato -Colectivo do Trabajo, en el contrato particular, o forma DM-2, no se dice que se trate de un contrato indefinido, sino que se le fija un término, el -cual es de treinta días. El hecho de que al fene-cer el término, el trabajador hubiera continuado laborando para la Empresa, no convierte su contrato en definitivo, pues el hecho tiene explicaciónen el contonido de la fracción III de la clausulaII, es decir que podría seguir trabajando, comoemergente, hasta en tante el Sindicato, proporcio
nara el elemento que fuera a desempeñar el trabajo. Independientemente de lo anterior, al trabajador emergente no puede otorgársele el puesto de planta, porque para ello habría que crear una plasa que alteraría los tabuladores de puestos de laempresa ferrocarrilera, acción ésta que, por tener
el aspecto de colectiva, no puedo ser intentada por el trabajador".

Amparo directo 6800/68.- Ricardo García - Sánchez.- 30 de abril de 1969.- 5 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Epoca. Volúmen 4. Quinta Parte. Abril de 1969.Cuarta Sala, Pág. 15.

TESIS RELACIONADAS CON LA ANTERIOR:

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL INTERES
INDIVIDUAL NO DEBE PREVALECER EN CONTRA DEL INTE--

RES GENERAL QUE REPRESENTA. - Si en un contrato colectivo de trabajo se fijan cuales son los puestos
de planta y cuales son los que deben considerarsecomo de tiempo fijo y obra determinada, incluyendo
la forma de llenar las plasas temporales, no puede
prevalocer el interés individual de un sindicalisa
do, en cuyo nombre, como en el de todos los sindicalisados de la empresa, se pactó el contrato, nipuede hacerse valer el mismo interés individual, en contra de los intereses generales que representa el contrato colectivo de trabajo.

Tesis de jurisprudencia. Informe 1965. --- Cuarta Sala, página 16.

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA ACCIONDE MODIFICACION DEL, NO ES INDIVIDUAL, SINO COLECTIVA.- Las partos que intervienen en la celebra--ción de un contrato celectivo de trabajo tienen -acción para demandar la modificación del mismo, -pero no así los trabajadores individualmente consi
derados.

Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Semanario Judicial de la Federación. Quinta - Parte. Cuarta Sala. página 43.

El Capítulo Cuarto reglamenta y enumera los puestos de confianza que existen en la empresa, fijando el status que corresponde a estos trabajadores.

El Capítulo Quinto se refiere a los Pasesy Franquicias que otorga la empresa a sus trabajadores.

El Capítulo Sexto reglamenta el otorgumien to de vacaciones y las modalidades que esta institución tiene en el trabajo ferrocarrilero, ya que además de otorgarse descanso al personal; se cu---bren en el mes en que se disfrutan las vacaciones, veinte días de salarios adicionales a las percepciones que normalmente se entregan al trabajador - (cláusula 58) y la cláusula 59 se refiere a las - diferentes formas en que se paga esta prestación, - dependiendo de la forma de pago del salario (jorna

da acumulativa, o por kilômetros que correspondo a servicios ininterrumpidos o a la especialidad de - trenistas).

El capítulo Séptimo se refiere a los disade descanso, menciona además de los que menciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, losque otorga el Pacto Colectivo (cláusula 64); lo -referente al 16,66% en que se incrementa el sala-rio diario para cubrir el importe del salario co-rrespondiente al día de descanso semanal (cláusula
65) y los pagos a que se tiene derecho cuando eltrabajador labora en día de descanso semanal, obligatorio o contractual.

El capítulo Octavo reglamenta todo lo referente a Disciplinas y Despidos y las Investigaciones que previamente debe realizar la Empresa. En este caso merece especial comentario lo relativo a las disciplinas que se pueden aplicar a los trabajadores por faltas al cumplimiento de sus labores contratadas que no merescan destitución, des

tacándose dentro de ellas la amonestación; y lasmarcas demeritorias que se anotan en las hojas deservicios en múltiplos de cinco, que no serán meno res de cinco ni mayores de quince, dependiendo de la gravedad de la falta (cláusulas 88 y 100) y que de llegarse a acumularse ciento cinco marcas demeritorias opera una causal de rescisión prevista por el Contrato Colectivo de Trabajo (clausula 79fracción II) que se fundamenta en la fracción XV del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo: sin embargo conviene aclarar que por cada treinta días de buonos servicios se borran diez marcas demerito rias, entendiéndose por buenos servicios el lapsodurante el cual no se disciplina al trabajador con marcas demeritorias (cláusula 101) sobre esta institución existen las siguientes e jecutorias:

"RESCISION DEL CONTRATO DE TRABAJO, MARCAS
DEMERITORIAS.- Las marcas demoritorias son sancioues impuestas a los trabajadores por faltas comet<u>i</u>
das en el servicio y han sido establecidas en va-rios Contratos Colectivos de Trabajo, con el obje-

to de no aplicar otro tipo de castigo, como la deg titución, la suspensión en el puesto o alguna otra similar. En consecuencia, si un trabajador acumula por un determinado número de faltas las suficien-tes marcas demeritorias para dar lugar a la rescisión de su contrato individual de trabajo, por estar así establecido, la Junta debe tomar en consideración que tal rescisión es justificada, máximo, cuando están reconocidas las faltas del actor porél mismo y lo que discute es la interpretación deuna cláusula contractual, lo cual es ajeno a la -procedencia e improcedencia de la sanción impuesta.

Amparo Directo 1966/1961.- Ferrocarril del Pacífico, S.A.- 26 de julio de 1961.- Semanario -- Judicial de la Foderación. 1961. Cuarta Sala. Pág. 496.

"DESPIDO JUSTIFICADO DEL TRABAJADOR.- ElArtículo 121 (hoy 47) de la Ley Federal del Trabajo soñala los casos en que un patrón puede rescindir el contrato de trabajo sin responsabilidad, -agregando que también puede hacerlo por causas aná

logas a las señaladas en él, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trg.
bajo se refiere, por lo que es lógico que si las partes que celebran un Contrato Colectivo convienen en que determinados actos de los trabajadoresse consideran como causas justificadas del despido,
tales actos han de considerarse como causas justificadas del despido, como las causas análogas a que alude la Ley.

Amparo Directo 4451/955.- Carlos Pedroza - Cúrdova.- 20 de julio de 1956.- Semanario Judicial de la Federación. 1956. Cuarta Sala. página 519.

Las causas do rescisión sin responsabilidad para la empresa se encuentran consignadas en la --- cláusula 79, no son una simple repetición del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; pues en algunos casos se amplia en beneficio del trabajador- el alcance de la disposición legal como en las faltas de asistencia, pues mientras la Ley exige quese falte más de tres veces en un lapso de treintadías, y el Coutrato exige más de seis veces y con-

sidera ésto abandono de emploo; sin embargo tam--vién se consiguan suchas causales fundadas en la-fracción XV del artículo 47 de la Ley Federal delTrabajo; sobre este particular existe entre otra -la siguiente ejecutoria:

"FERROCARRILEMOS. AGIO, RESCISION DEL CONTRALO DE TRABAJO. POR INCURMIR EL TRABAJADOR EN ES
TA ACTIVIDAD.— Si un trabajador ferrocarrilero admitió que se dedicó, aunque no en forma exclusiva,
el agiotismo, y resulta evidente que el trabajador,
en virtua de la confesión contemida en el acta deinvestigación, prestó dinero con interés a sus cog
pañeros, actividad que la fracción XV del artículo
79 del Contrato Colectivo de trabajo señala come causal para la rescisión de los contratos, cuandela Junta concluyó que la empresa lo separó de su irabajo sin responsabilidad, hiso uso prudente desu arbitrio que le confiere el artículo 550 (hey 541) de la Ley Pederal del Trabajo.

Ampero Directo 2245/68 .- Tiburcie Rodrí --

guez Juárez.- 12 de febrero de 1969.- 5 votos.- Po nente: María Cristina Saimorán de Tamayo.

Semanario Judicial de la Federación. Sópt<u>i</u> ma Epoca. Volúmen 2. Quiuta Parte. Febrero de 1909. Cuarta Sala. Página 39.

Para aplicar chalquier disciplina, responsabilidad econômica o despido previene el Pacto ---Colectivo que previamente debe practicarse una investigación y la clausula 93 señala todas las formalidades que deben seguirse en les citatories y el desarrollo mismo de la investigación; cuando no se localiza al trabajador on su domicilio para entregarle citatorio a investigación, se levanta unacta para bacer constar ese becho, y se entrega el citatorio al interesado, por conducto de su representación sindical; en la investigación el trabaja dor puede hacerse acompañar de su representante sindical y de un asesor que libremente designará,por lo que también se entregará copia del citato-rio a los representantes sindicales en todo caso.

En ocasiones cuando el Sindicato Ferroca-rrilero patrocina una desanda impugna las discipli nas e despidos fundándose en la nulidad de las investigaciones, sin ambargo la Suprema Corte de Jug ticia de la Nación sobre el particular ha sustenta do jurisprudencia firme en los siguientes términos:

"DESPIDO, OMISION DE LA INVESTIGACION PRE-VIA A IA.- Aunque el patrón omita la práctica de -· la investigación previa al despido de un trabaja-dor señalada en el Contrato de Trabaje, no por -ello debe considerarse injustificado dicho despido, ya que la fracción XXII del artícule 123 consitutucional faculta tácitamente para despedir a un obre ro que incurra en alguna de las causas que señalala Ley. Ahora bien diche disposición no puede esti marso derogada por acuerdo de las partes, ya que es de orden públice, debido a que se inspira tante en la idea de proteger al trabajador come a la necesidad de armonisar el equilibrio de los factores de la producción en beneficie del propie trabaja-der, de la industria, de la conveniencia social yde la prosperidad del país; en consecuencia, no es indispensable que el patrón practique la investiga ción señalada en el contrato de trabajo para que pueda despedir a un trabajador cuando este incurre en alguna de las causales que señala la Ley.

Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala.-Tesis 73. página 81 y 82.

La clausula 94 señala los plezos en que de ben notificarse las disciplinas y despidos; on este caso la Suprema Corte de Justicia de la Naciónha sostenido la tesis de jurisprudencia siguiente:

\*DESPIDO, INVESTIGACION PREVIA AL. PRES...
CRIFCION DEL DERECHO DEL PATRON PARA EFECTUARLO...
Si el patrón debe practicar investigación administrativa, según las disposiciones reglamentarias econtractuales aplicables, para comprobar los he--chos que se imputen al trabajador como constitutivas de causal de rescisión del contrato individual de trabajo, el término pera la prescripción de la-

acción respectiva que corresponde al patrón, debecomputarse a partir de la conclusión de dicha in vestigación.

Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala.-Tesis 72 página 80 y 81.

Esta tesis se encuentra relacionada con - las siguientes:

DESPIDO. INVESTIGACION PREVIA AL. PRESCRIP CION DEL DERECHO DEL PATRON PARA EFECTUARLO. FAL -TAS DE ASISTENCIA.- Seña la que la jurispredencia entes transcrita solo es aplicable: "... cuando se trata de faltas que por su propia naturaleza o por las circunstancias especiales que concurran en elcaso no pueden ser conocidas por el patrón en el somento que acontexcan, sino que se requiere de una investigación previa a fin de que el patrón reuna los medios de convicción indispensables pera tener un conocimiento exacto de la conducta del trabajador y estar así en condiciones de poder -- ejercitar la facultad rescisoria. No sucede lo migmo en los casos que por su propia naturaleza las - faltas cometidas por el trabajador son conocidas - en el mismo momento en que se realicen, y se objetiva su responsabilidad, como son las faltas de - asistencia, en cuyo caso el término prescriptivo - correspondiente empiesa a corror a partir de la - áltima inasistencia que conforme a la Ley o al contrato colectivo de trabajo puede dar lugar a la -- rescisión del contrato, individual de trabajo.

Amparo Directo 682/79.- Gustavo Hinojosa - Reynoso.- 20 de junio de 1979.- Informe 1979. Cuar ta Sala. página 58 y 59.

Aún cuando en el Capítulo que se comenta solo se habla en parto de disciplinas oconómicas,estas se encuentran reglamentadas en el Capítulo XXII Obligaciones y Responsabilidades, cláusula -250 (actos u omisiones dolosos) y 251 relacionadas
con el Capítulo XV Deducciones, cláusula 160 y 161
y artículo 110 de la Ley Foderal del Trabajo, so---

bre estas instituciones existen las siguientes tesis de jurisprudencia y ejecutorias:

PERROCARRILEROS, DESCUENTOS EN LOS SALA--RIOS DE LOS TRABAJADORES, - La cláusula 247 (hoy -250) del contrato colectivo de trabajo concede a la empresa la facultad de hacer descuentos en lossalarios de los trabajadores, por el monto de lasresponsabilidades económicas derivadas de actos uomisiones dolosas y por estos conceptos debe enten
derse toda actividad u omisión del trabajador como
tida en forma contraria a sus ebligaciones propias.

Informe 1978. Cuarta Sala. páginas 7 y 8.

FERROCARRILEROS, SANCIONES ECONOMICAS DIS-CIPLINARIAS A LOS. TERMINO PARA SU INVESTIGACION.-Del contenido de las fracciones II y III de la -cláusula 94 del Contrato Colectivo de Trabajo de -los Ferrocarriles Nacionales de México, se deduceque las partes establecieron que la aplicación delas sanciones económicas disciplinarias y la práctica de la investigación respectiva, deberán realisarse dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha en que se conoció la falta o error por el Jefe inmediato, sin que las partes hayan - hecho distinción de que la prescripción se computará desde que so agote la investigación, sino que por el contrario, se establece que tante la aplicación de la disciplina como la investigación se reglisará dentro de un mes computado en la fecha ya - expresada.

Informe 1979. Cuerta Sela. páginas 9 y 10.

DESCUENTOS PROCEDENCIA DE LOS. EN EL SALARIO DEL TRABAJADOR.- El artículo 34 de la Loy Fedo
ral del Trabajo de 1931, dispone: "Las deudas queel trabajador contraiga con el patrón, con sus aso
ciados, familiares o dependientes, solo serán exigibles hasta por una cantidad equivalente a un mes
de salarios" Esto es, que solo tratándose de deudas contraídas por el trabajador con los patronesa que este precepto se refiere, la cantidad que le

es exigible no debe ser mayor del salario que haya devengado en un mes, de tal manera que esta prohibición no tiene vigencia cuando el trabajador es - responsable de la pérdida de una suma de dinero - propiedad de su patrón, y, per tanto, en este caso debe responder del total de la cantidad extraviada, pues no es lógico, juste ni jurídico, que dicha -- pérdida la soporte el patrón en su patrimonio.

A.D. 3184/72.- FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.- 10 de junie de 1974.- Unanimidad de 4 vetos.- Ponente: Salvador Mondragón Guerra.

Informe 1972. CUARTA SALA, págine 34.

La cláusula 90 habla de que no se pueden aplicar dos disciplinas por una misma falta, ya -que en ocasiones la Empresa aplica marcas descritg
rias y decreta descuentos a consecuencia de una -responsabilidad econômica, en este case existe laEjecutoria que a la letra dice:

DESCUENTOS INDEBIDOS, DEVOLUCION DE. DEBE ACREDITARSE SU MONTU EN EL JUICIO. - Cuando en un - laudo se estima que la devolución de descuentos -- ilegalmente realizados sea procedente, debe quedar probado en el propio juicio laboral la cuantía de- esos descuentos, pues no es legal que su cuantificación se deje para un incidente de liquidación, - porque conforme a lo dispuesto por los artículos - 776, 777, 780 de la Ley Federal del Trabajo, debeseñalarse concretamente la cantidad a cuya devolución se condena.

A. D. 841-73.- Ferrocarriles Nacionales de Máxico.- 19 de noviembre de 1973.- Unanimidad de 4 vetes.- Pomente: Ramón Canado Aldrete.

Informe 1973 .- Cuarta Sala. páginas 77 y 78.

DESPACHADORES.- Los despachadores extras - de trenes están obligados a presentarse a trabejar después de que reciban el llamado respectivo, y si me le hacen, la empresa está facultada de acuerdo-

con el contrato colectivo de trabajo, para disciplinarlos, imponiéndoles mercas demeritorias en su
expediente personal y para descontar de su salarie
el importe del perjuicio econômico causado por sufalta.

A.D. 1592.- Ferrocarriles Nacionales de Máxico.- 12 de enero de 1973. Unanimidad de 4 votos.

Ponente: Salvador Mondragón Guerra.

Informe 1973. Cuarta Sala. páginas 78 y 79.

FERROCARRILEROS. SANCIONES DISCIPLINARIAS—A JEFES DE ESTACION POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.
Conforme a la regla 459 del Reglamento de Transpogtes de los Ferrocarriles Nacionales de México, los Jefes de Estación dependerán y recibirán instrucciones del Superintendente de División y obedecerán las que reciban de otros funcionarios y oficia les en relación con sus propios departamentos, — ojercerán vigilancia general sobre toda persona — empleada en sus estaciones y es su ebligación que-

se conserve el orden dentro de ellas, cuidando así mismo que los empleados sean respetuosos y atentos con el público, de tal suerte que si un Jefe de -- Estación no cumple con las instrucciones que se le dan para investigar a uno de sus empleados, como -- lo obliga la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones ontre Ferrocarri-- les Nacionales de México y sus trabajadores, son -- cerrectas las sanciones impuestas por la empresa -- conforme la cláusula 481 del propio Contrato.

A.D. 5539/78.- Rafael Bretôn de la Voga.--31 de enero de 1979.- 5 votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1979. Cuarta Sala. páginas 71 y 72.

DISCIPLINAS, RESPONSABILIDAD DE LOS SUPE-RICKES POR FALTAS DE.- La circunstancia de quo enla oficina a cargo de un trabajador existan empleg dos indisciplinados, no exime al Jefe de ella de las faltas cometidas en la misma y relacionadas -- con el buen funcionamiento de la eficina, pues sien do su titular, debe disponer las medidas suficientes para hacer que sus subordinados cumplan correctamente con el trabajo a realisar, de tal manera que si dichos empleados bajo sus órdenes no lo hacen, entonces debe levantar las actas correspondien tes a fin de que las irregularidades no se le imputen; de no hacerlo, se presume la existencia de fal ta de esmero on sus funciones, lo que indica que ne está actuando al cuidado de los intereses de la empresa.

A.D. 1074/79.- José Inés Arevalo Mereno. --25 de junio de 1979.- Unanimidad de 4 votos.- Ponen te: Juan Moises Calleja García.

Informe 1979. Cuarta Sala. página 65.

FERROCARRILEROS. MARCAS DEMERITORIAS Y PAGO DE DAROS Y PERJUICIOS. NO CONSTITUYEN DOS SANCIONES POR UNA MISMA FALTA.— Las marcas demeritorias constituyen conforme al Contrato Colectivo de Trabajo — que rige las relaciones obrero-patronales dentro de los Ferrocarriles Nacionales de México, la sanción que se impone a los trabajadores por faltasque no ameriten destitución y los descuentos en sus salarios no pueden considerarse que constituyen otra sanción por la misma falta, porque ellono es sino la consecuencia del derecho de la empresa para exigir el pago de la responsabilidad - económica en que el trabajador hubiera incurrido-por su falta.

A. D. 5040/71.- Ferrocarriles Nacionalesde México.- 20 de marzo de 1972.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Haría Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1972. Cuarta Sala. página 48.

Otra institución comprendida en el Capity le que se comente y relativa a destituciones es la contenida en las cláusulas 96 y 106 del Contra to Colectivo de Trabajo, que permiten la reconsi-

deración administrativa de los despidos justificados a petición de la representación sindical, ya que como se indica en el preimbulo del referido --Capítulo las manciones que se imponen en el trabajo ferrocarrilero (aún los despidos) tienen un pro pósito correctivo y ejemplificativo pera evitar la reiteración de las faltas; de modo que por lo gene ral la clausula 106 prevé que transcurrido un cier to placo que puede ser de 30 días hasta por un maximo de setecientos treinta días dependiendo de la gravedad de la faita, se puede volver al servicio: salvo cuando existe una falta grave (como en el caso de actos fraudulentos, o accidentes que produzcan daños graves en las personas o las comas que sean interncionales) en este caso conviene des tecar que no se está ente el caso de una suspon--sión de la relación de trabajo en los términos del Titulo Segundo Capitulo III de la Ley Federal del-Trabajo: de modo que cuando después de haber trans currido dos meses del despido o aún ya estando -reinstalado el reclamente solo se domande el pagode salarios caidos, debe oponerse la excepción deprescripción en los términos del artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, baciendo la consideración de que el pago de salarios caídos es una prestación accesoria de la de reinstalación, por lo — que no puede ejercitarse en forsa autónoma y fuera de los plasos previstos por el numeral antes citado.

Otros de los capítulos importantes de las-Bases Generales del Contrato Colectivo de Trabajoson los que se refieren a Escalafones, Derechos de Escalafón, Ascensos, Vacantes y Boletines; Creaciones, Supresiones y Reajustes.

Dentro de las disposiciones generales quecontiene esta parte del Pacto Colectivo, convienedestacar los siguientes:

Los escalafones son los documentos oficiales a que se refiere el artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo en que se consigna la antiguedad de los trabajadoros, cuando realizan su primer ser vicio bajo pago ya teniendo cubiertos los requisitos de ingreso; lo que reviste fundamental importancia, tomando en consideración que para el etorgamiento de vacantes temporales, definitivas, pueg tos de nueva creación y ascenso, o en el caso de reducción de personal o supresión de puestos se tg ma en cuenta la antiguedad (cláusula 133).

La cláusula 124 establece el plazo de un año para que los trabajadores a quienes no se lesreconozca correctamente su antiguedad, puedan solj
citar a la empresa directamente o por conducto desu representación sindical se haga la corrección respectiva.

La clausula 125 prescribe que la espresa - debe fijar cada seis meses los escalafones en loslibros de boletines, centros de trabajo o residencia de los trabajadores.

Y de acuerdo con el Pacto Colectivo el proceso para el ofrecimiento y asignación de vacantes, se realiza mediante boletimes, encontrándose esto-

reglamentado por las cláuzulas 140, 144 y 143, variando los plasos según se trate de vacantes que - se ofrescan en la misma Oficina, Taller o Cuadri--lla; o en la División o en el sistema.

Las clausulas 134, 135 y 146 establecen - que puestos se deben considerar como vacantes definitivas y que puestos se consideran como vacantes-temporales y la clausula 141 prescribe como obligación de los trabajadores que obtengan una vacante, el ocuparla en un plazo no mayor de trointa días - contados a partir de la fecha de notificación de - haber obtenido la vacante.

Existe prohibición de desempañar parcial mente o totalmente dos o más puestos a la vez, o tener esignados dos puestos interinamente o de --planta; desempeñar dos turnos el mismo día, calvo las disposiciones particulares de cada especiali-dad, según lo establece la cláusula 148.

Sin embargo si existe la posibilidad de -

que el trabajador que ocupe un puesto de planta pa se a otra especialidad como extra conservando y su mando derechos en la especialidad de origen; mientras tenga la calidad de extra en la nueva especial lidad; en la inteligencia de que cuando obtenga planta en la nueva especialidad tiene 365 días para decidir en cual especialidad se queda dofinitivamente; y si permanecen en la nueva especialidad, pierden el puesto de planta en la especialidad deorigen, conservando únicamente sus derechos escala fonarios para el caso de que posteriormente sean reducidos; y mientras no tengan puesto de planta en la nueva especialidad podrán regresar a la de origen a tomar vacantes en esta.

las obligaciones de los trabajadores que laboran en dos especialidades antes de que pasen de una a otra definitivamente; pera conservar y su
mar derechos en la especialidad do origen deben so
licitar las vacantes que les convengan para no per
der el derecho a ocuparlas si regresan a la espe-cialidad de la que provienen; y si se les asigna -

una vacante deben ocuparla hasta por treinta díaspara demostrar su competencia. Respecto a la nueva especialidad deben ocupar los interinatos que se les ofrezcan y quien es llamado para un interinato y lo rebuse o remuncie antes de terminarlo, no ten drá derecho a que se le ofrezca el siguiente, sí se otorga a base do antiguedad: o pasará o ocuparel último turno en la cadena de extras, no siendoaplicable esta disposición a los interinates que se ofrezcan por boletín; además deben solicitar va cantes definitivas que se ofrezcan por boletín. pues si rehusan cinco interinatos o vacantes definitivas en el lapso de trescientos sesenta y cinco dias a partir de la fecha del primer boletin al que no hicieron aplicación serán borrados del esca lafón y regresarán a su especialidad de origan (cláusula 118).

La clausula 120 se refiere a otras causaspor las que los trabajadores pueden ser borrados de los escalafones: I.-Renuncia. 2.-Despido del servicio cuando no bay reinstalación. 3.-Por no - regresar al servicio dentro de 90 días en el caso de trabajadores reducidos cuando se les vuelva a - llamar al servicio. 4.-Por cualquier interrupción del servicio mayor de trescientos sesenta y cincodías, excepto en caso de permisos o de trabajadores reducidos que hayan regresado o se reporten al servicio. 5.-Por pago de indemnisaciones por inca pacidad total permanente y en los demás casos previstos por el Contrato Colectivo de Trabajo.

Conviene destacar en este caso que para un trabajador extra el ser borrado de los escalafones (cuando no tiene planta en ninguna especialidad)le impide volver a trabajar pero estrictamente nose está en la hipótesis de un despido, porque si se denandara reinstalación no existe un puesto específico que asignársele; por lo que la mejor defensa que se puede esgrimir es que siendo un traba
jador eventual, tiene ciertas obligaciones que cua
plir en los términos del Pacto Colectivo, tales co
mo la de presentarse diariamente al inicio de laslabores para ecupar las vacantes que se susciten -

por ausencia de los titulares de las plazas: pues de no hacerlo así la Empresa no está más que cum-pliendo con el Contrato Colectivo, pues de aceptar se que un trabajador extra incumpla con las obliga ciones que señala el referido ordenamiento, coloca ria al trabajador en una situación respecto a suscompañeros; por lo que puede llamorse incluso al -Sindicato Ferrocarrilero como tercero interesado; si bien en ocasiones se arguye que se levantan actas de rehusamiento a los trabajadores que no se presentan al inicio de las labores, lo que no co-rresponde estrictamente al texto literal de la clausula que se refiere a rehusamientos: sin embar go el no presentarse el trabajador al centro de --trabajo es un rehusamiento tácito a todas las va-cantes que se le puedan ofrecer conforme a sus derechos.

La cláusula 121 desarrolla y amplia la hipôtesis que consagra el artículo 499 de la Ley Federal del Trabajo, este es que el trabajador incapacitado para desempeñar sus labores habituales, a consecuencia de riesgo de trabajo puede optar en tre cobrar el importe de la indemnización que le corresponde, o su jubilación proporcional ei cuenta cuando menos con ocho años de servicios efectivos; o dentro de los seis mesos siguientes a en que haya sido dado de alta, puede solicitar su: -reacomodo en su puesto compatible con su estado fí
sico en otra especialidad o Rama de Trabajo; y esta disposición también se aplica cuando la incapacidad proviene de una enfermedad no profesional.

La cláusula 139 otorga al trabajador que se considera postergado en la asignación de una vacante, el término de treinta días para hacer lareclamación respectiva y exigir el pago de sala--rios, o diferencias de salarios que se dejen de percibir por ese activo.

la clausula 142 prescribe que quienes estén ocupando una vacante temporal podrán solicitar cualquier puesto que se declara vacante por bole--tín y si resultan asignados a una que tenga carácter temporal deben ocuparla immediatamente lucgo que sean relevados, pero si obtienen una vacante - definitiva pueden seguir ocupando la vacante temporal hasta que regrese el propietario o termine olderecho a ocuparla.

la cláusula 138 establece que el trabaja-dor que obtenga por boletín una vacante no queda incapacitado para solicitar otra que por sus derochos pueda obtener, inmediatamente después de ha-ber adquirido la anterior, no siendo indispensable
que tome posesión de la primera, salvo las prevenciones particulares de la especialidad.

Dentro de la jerga ferrocarrilera el actopor el cual un trabajador presenta su solicitud auna vacante ofrecida por boletín se le llama "apli
caicón", por le que no basta en un momento dado que se tenga cierta antiguedad y que se reunan los
requisitos para un ascenso sino que es forzoso laaplicación; y al trabajador extra o eventual ellono solo le conviene y es uno de los medios para -

obtener planta, sino que además está obligado a so licitar las vacantes como ya se ha explicado ante-riormente, pues de no hacerlo se le puede borrar de los escalatores.

En el trabajo ferrocarrilero existe lo quese llama aplicaciones en "ausencia" que se encuentran reglamentadas en las cláusulas 143 y 150 y serefieren a los casos en que los trabajadores no seencuentren laborando cuando se ofrecen vacantes, por encontrarse enfermos, disfrutando de permisos,o privados de la libertad hasta por el término de cinco años por un accidente en el trabajo; o quienes hayan sido reinstalados a consecuencia de un despido injustificado; pueden solicitar la asignación de puestos ofrecidos en su ausencia.

Respecto a los llamados puestos temporales, el Contrato prevé que solo pueden exceder de noventa días con ese carácter lo que se pacte así con el Sindicato; sin embargo en la práctica sucede que algunos puestos temporales (que en el lenguaje fe-- rrocarrilero se les denomina amparados por formas DCP) duran indefinidamente y sin que se pueda acre ditar en juicio que el Sindicato dió su anuencia para que se consideren temporales: la explicaciónque dan algunos funcionarios de la Empresa es queno so les reconoce como definitivos porque nos los autoriza la Secretaria de Hacienda, como este he-cho no lo podemos hacer del conocimiento de la Junta porque estariamos reconociendo implicitamente la procedencia de la reclamación, es conveniente que la defensa del asunto se plantee en el sentido de que el reconocimiento de un puesto como definitivo en virtud de la contratación colectiva es una acción colectiva, por lo que no puede intentaria válidamente el trabajador en lo individual, en este caso se debe oponer la excepción do falta de -legitimación activa de la causa, e invocarse las tesis de jurisprudencia que se transcriben cuandose comenta el caso de los trabajadores "emergen -tes".

En relación con las disposiciones contrac-

tuales antes citadas, existen las siguientes tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

\*FERROCARRILEROS. FALTA DE APLICACION AL BOLETIN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE UNA VACANTE, -La circunstancia de que al boletinarse determinada
vacante el trabajador no solicite que se le asigne
la misma, determina que no se le tome en cuenta al
hacerse la designación respectiva, aún cuando susderechos sean mejores que los de los trabajadoresque si solicitaron dicha vacante.

A.D. 5843/71.- Constantino Sánches Licona.

16 de junio de 1972.- Unanimidad de 4 votos.- Po-nente: Manuel Yáñes Ruis.

Informe 1972. Cuarta Sala, página 47.

ESCALAFON. ACCION PARA MODIFICARLO EN CASO DE ERROR EN EL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD DE UN TRA-BAJADOR.- La antiguedad no es un derecho, sino unhecho del cual emanan derechos contractuales y le-

gales y se precisan en el escalafón que formulan les comisiones respectivas, por lo que, cuando enlos contratos se específica la forma en que el interesado puede ejercitar su acción para que el escalafón se modifique cuando exista un error, señalando inclusive el plazo de un año para oponerso,es indudable que pasado ese lapso se tiene por con forme al trabajador con el lugar en el que se le colocó y toda acción al respecto, por emanar del contrato, prescribe en los términos del artículo -328 (hoy 516) de la Ley Federal del Trabajo, tanto más que así lo requiere la estabilidad de los escalafonos, de los cuales emanan derechos de otros -trabajadores a quienes no puede mantenerse en in-certidumbre.

A.D. 2588/53.- José Reyas Calvillo Macías.

19 de agosto de 1954.- 5 votos. A.D. 6697/G2.- Ferrocarriles Nacionales de México.- 9 de agosto de1965.- Unanimidad de 5 votos.- Semanario Judicialde la Federación. Sexta Epoca. Volúmen CII. Quinta
Parte. Diciembre de 1965. Cuarta Sala, página 41.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, ASIGNA
CION DE PUESTOS A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE.
El trabajador que se inconforma contra la asignación de un puesto a otro trabajador, fuera del tér
mino de 30 días que para ese efecto concede la cláusula 142 del Contrato Colectivo de Trabajo, lo
hace en forma extemporánca y debe absolverse a laempresa del pago de diferencia de salarios, ya que
su obligación de pagar tales diferencias solo puede surgir si el interesado se inconforma contra la
asignación del puesto dentro del término que establece la contratación colectiva.

A.D. 4499/71.- Tomás Muños Hernándes.- 14de marzo de 1972.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Ramón Canado Aldrete.

Informe de 1972. Cuarta Sala. página 46.

FERROCARRILES. FORMA DE COMPUTAR LA ANTI-GUEDAD PARA EFECTOS ESCALAFONARIOS DE LOS.- Como en el contrato colectivo de trabajo celebrado por-

Ferrocarriles Nacionales de México con sus trabajadores, se específica que los derechos de escalafónse computarán a partir del día en que los trabajado
res hayan cubierto los requisitos de ingreso, resul
ta correcto que la empresa, para tales efectos, com
pute dicha antiguedad desde la fecha en que los tra
bajadores cumplieron con tales requisitos.

Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala, -Tesis 104, páginas 111 y 112.

FERROCARRILEROS, FORMA DE COMPUTAR LA ANTIGUEDAD PARA EFECTOS ESCALAFONARIOS DE LOS.- Conforme al contrato colectivo de trabajo los Ferrocarriles Nacionales de México, cláusulas seis, siete y catorce del mismo, los derechos de escalafón cuan-tan a partir de la fecha que el trabajador cumple con todos los requisitos contractuales correspon--dientes y presta su primer servicio bajo pago.

Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. - Tesis 105. Página 112.

FERROCARRILEROS. TRABAJADOR QUE OCUPA INDE-BIDAMENTE UN PUESTO TEMPORAL, HASTA CUANDO PUEDE -SER RELEVADO. - El trabajador que obtiene indebida -mente un puesto temporal, sin haber cumplido con el contrato colectivo de trabajo y dura en él más detrescientos sesenta y cinco días, no puede ser rele Vado mientras subsista la temporalidad de la contra tación, poro no por haber permanecido ocupando el puesto en forma temporal más de un año, ésto debe otorgársele con carácter definitivo, ya que al terminar las causas de la contratación temporal, la empresa, necesarimanete, en cumplimiento del contra to colectivo, tiene que boletimerlo en forma defini tiva y asignarlo al trabajador que cuenta con mayores derechos.

A.D. 4187/71.- Angel García Valdes.- 18 de febrero de 1972.- 5 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1972. Cuarta Sala. página 49.

FERROCARRILEROS, REQUISITO PARA QUE UN TRA BAJADUR INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA DESEMPE-RAR SUS LABORES HABITUALES POR RIESGO NO PROFESIO-NAL. TENGA DERECHO A QUE SE LE ASIGNE OTRO PUESTO. De lo dispuesto por la clausula 123 del Contrato -Colectivo de Trabajo, se desprende que el trabajador incapacitado para desempeñar sus labores habituales a consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional, tenga derecho a que se le acomo de en los puesto iniciales de cualquier especialided que no sea de escenso de otras, deba demostrar se previamente su competencia o capacidad física para desempeñar alguno do esos puestos iniciales,de modo que si no logra tal comprobación, no da lu gar a dicho acomodo.

A.D. 3561/71.- Ferrocarriles Nacionales de México.- 20 de abril de 1972.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Manuel Yañoz Buíz.

Informe 1972 .- Cuarta Sala. página 48.

Otras tesis relacionadas con la última men cionada con:

INCAPACIDAD PARCIAL. DERECHO DE LOS TRABA-JADORES A QUE SE LES OTORQUE UN EMPLEO ADECUADO A-SUS POSIBILIDADES FISICAS .- Conforme al artículo -319 (hoy 499) de la Ley Federal del Tranajo, el derecho del trabajador parcialmente incapacitado,para que se le otorgue un empleo adecuado a sus -posibilidades físicas, está condicionado a que -elio sea pusible en la empresa; y, por tanto, es absolutamente necesario que el patrón conosca cuales son les pretensiones concretes del trabajador. en cuanto a un empleo determinado, para que esté en posibilidad de indicar si es posible o no. de acuerdo con la estructura misma de la empresa. otorgar ese empieo; y a la vez, para que el mismopatrón pueda determinar, con base en la solicitud concreta del trabajador, los movimientos de personal que en su caso tenga que hacer.

A.D. 5422/65 .- Compañía Singer de Maquines

de Coser, Sucursal Reynosa.- 8 de febrero de 1967. 5 votos.- Ponente: Angel Carvajal.

Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca. Volúmen CXVI. Quinta Parte. Febrero de 1967. Cuarta Sala. Pág. 16.

INCAPACIDAD PARCIAL, LABORES COMPATIBLES CON LA. CARGA DE LA PRUEBA. - Es el trabajador a quien incumbe probar, que existen vacantes en la negociación a la que demanda por el otorgamiento de un puesto, y que el puesto que pretende es compatible con el grado de incapacidad que le haya resultado de un accidente o enfermedad profesional,
pues cuando se pide el cumplimiento de los artículos 318 y 319 (hoy 499) de la Ley Laboral, el trabajador debe precisar el empleo que solicita parapoder apreciar las condiciones físicas y la posibilidad del obrero para desempeñar el trabajo que solicita.

A.D. 9355/63.- Josús López Rodríguez.- 27-

de enero de 1965.- Unanimidad de 4 votos.- Ponen - te: Adalberto Padilla Ascencio. Informe 1965. Cuar ta Sala. página 22.

El Capítulo XVII reglementa lo relativo a Permutas en la cláusula 178.

Dentro del capítulo XVIII relativo a Crea ciones. Supresiones y Reajustes, clausulas do la -179 a 193; reviste fundamental importancia la clau sula 180 que establece un procedimiento en el caso de reajustes de puestos, personal, o de salarios:o supresión de Divisiones, Distritos, Departamen -tos, Talleres, Oficinas, Corridos, o segregaciones que afecton los intereses o derechos de los trabajadores, y que consiste en que se debe comprobar de la nocesidad de realizar tales medidas al Sindi cato por conducto de un Comité Ejecutivo Nacional, con una anticipación de sesenta días y si el Sindi cato no manificata su inconformidad dentro de lostreinte dies de habérsele planteado la cuestión. se tondrán como aprobadas tales determinaciones: -

guedando a salvo los derechos del Sindicato oponerse ante las autoridades del trabajo por lasmedidas tomadas; y si con motivo de las medidas adoptadas se originan movimientos de personal, seafectará primordialmente a los trabajadores no sin dicalizados y después a los de menores derechas de escalafón en la categoría y en el lugar dende ocurra la supresión: y los afectados podrán reacomo-darse en los términos de las clausulas 186, 187 y-188 o recibirán indemnización equivalente a cuatro meses de salarios los reducidos (clausula 183) entodo caso si optan por rencomodarse en nuevos pues tos en la especialidad de donde provienen o en -otra; pueden ocupar en cualquier tiempo el puestoque tuvieron en propiedad, si vuelve a crearse con igual o. distinta denominación, siempre que se reporten listos dentro de los sesenta días siguien-tes a la fecha en que sean llamados por la empresa, esta disposición se encuentra relacionada con loscláugules 115 y 117, y también con le 116 que roco noce el derecho do los reducidos pera reacomodorse en las demás especialidades.

Cuando sea necesario cambiar de lugar de adscripción un puesto, el trabajador que lo ocupepodrá optar por pasar a ocupar ese puesto en el nuevo lugar o ser jubilado o indemnizado en los tórminos del artículo 150 de la Ley Federal del Trabajo (tres meses de salarios, veinte días por cada año de servicios y Prima de Antiguedad) y encaso do reajuste de personal por implantación de maquinaria o nuevos métodos de trabajo, la indemnj
zación variará únicamente en que se indemnizará con cuatro meses de salarios más las demás prestaciones.

Solo podrá cambiarse de labores a los trabajadores de una especialidad o cambiar de labores dentro de la misma especialidad a otra similar o - conexa por necesidades de servicios y cuando no se afecten los salarios, siempre que las labores sean compatibles con la categoría y especialidad del - trabajador; cuando la transferencia sea de una población a etra se dará aviso a los trabajadores -

afectados con treinta días de anticipación y se los cubrirá el importe de 45 días de salarios para gastos de traslado; pero los trabajadores inconformescon estos cambios pueden optar también por jubilación si tienen derecho a ello o a ser indemnizadosen términos de Ley.

Los reducidos cuando no optan por el reacomodo en puestos vacantes en la especialidad en quefueron reducidos o en otras especialidades, recibirán el importe de cuatro meses do salarios.

Aun cuando la Ley Federal del Trabajo en los capítulos VI, VII y VIII del Título Séptimo exi
ge para la modificación, suspensión o terminación de las relaciones de trabajo, que se justifique lacausa para adoptar estas medidas previamente ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje median
te la substanciación del procedimiento especial o el prescrito para los conflictos colectivos de orden económico; sin embargo en el trabajo ferrocarri
lero, cuando se han presentado casos de supresión -

total o parcial de puestos o Departamentos, los tra bajadores nunca han impugnado esas medidas fundándo se en la falta de aplicación de las normas contenidas en los capítulos antes referidos; y además la -Suprema Corte ha reconocido la justificación de dichas medidas; según puede verso en las siguientes tesis de jurisprudencia o ejecutorias:

SUPRESION DE PUESTOS. TRABAJADORES FERROCARRILEROS.- En los casos do supresión de puestos, es
el trabajador afectado con esa supresión, quien debe oponer sus derechos con los de la misma categoría, a fin de que el de menor antiguedad sea el que
doscienda o salga del servicio y si sus derechos no
le permiten remover a ninguno de los de su categoría, los opondrá con los de la inmediata inferior y así sucesivamente, a fin de que descienda o salga
del servicio el de menor antiguedad y categoría.

A.D. 1441/77.- Ferrocarriles Nacionales de-México.- 18 do septiembre de 1973.- 5 votos.- Ponen te: Nanuel Yañez Ruiz. Informe 1973.- Cuarta Sala. página 83.

FERROCARRILEROS, INDEMNIZACION POR REDUC CION DE LOS, NO OPERANTE EN CASO DE APLICACION DEL
DERECHO DE PREFERENCIA.- La cláusula 183 del Con trato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones
obrero patronales entre los Ferrocarriles Nacionalos de Móxico y sus trabajadores, establece el derecho para éstos de recibir el importe de cuatro meses de salarios por concepto de indemnización, cuando son reducidos por las causas citados en lacláusula 180 del propio Contrato, pero dichas disposiciones no rigen cuando el trabajador ha sido desplazado por otro de mayores derechos.

Jurisprudencia. Informe 1979. Cuarta Sala, páginas 8 y 9.

El Capítulo XIII se refiere a los Permisos que se otorgan a los trabajadores en las cláusulas de la 151 y 152; estableciendo que se concederán - permisos sumando derechos de escalafón hasta por - 135 días por cada año de servicios y en esa propor

ción para períodos menores de un año, pudiendo dividirse o acumularse los permisos sin exceder de tres años: también se conceden permisos por enfermedades del trabajador o de sus familiares; para atender comisiones accidentales o permanentes sindical: econômicos (con goce do sueldo seis días al año) por seis años para el desempeño de cargos deelección popular o para el desempeño de cargos públicos en los Gobiernos estatales o federal, siempro y cuando sean de importancia a juicio del Ge-rente de la Empresa y del Secretario Nacional del-Sindicato; a los trabajadoros procesados por el -tiempo on que permanezcan detenidos o tengan que acudir a citas judiciales: para atender citas de autoridades por necesidades del servicio o conflic tos entre trabajadores y la empresa, excepto cuando la demanda la haya interpuesto el propio trahajador, salvo que lo patrocine el Sindicato y su -presencia sea necesaria ante las autoridades: a -los becarios.

En esta materia existen los siguientes fa-

llos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PERMISOS. ES NECESARIO NO SOLO NECESITAR LOS AUNQUE SE TENGA DERECHO A ELLOS, SINO CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA. - No hasta la simple solicitud del permiso a que se tenga derecho, ni el aviso de que se va a faltar a las labores, sino que se requiere la aprobación del patrón, y si el trabajador falta a su trabajo sin esperar la
concesión del permiso, el cese es justificado. Enconsecuencia el laudo reclamado que no lo determine así, es violatorio de garantías y debe conceder
se el amparo solicitado.

Jurisprudencia. Apéndice 1975.- Cuarta Sala. Quinta Parte. Tesis 153. páginas 150 y 151.

PERMISOS. AUNQUE LA PARTE INTERESADA ESTI-ME QUE LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A CONCEDERLOS, SI-EXISTE NEGATIVA DE ESTA, EL TRABAJADOR NO DEBE CON SIDERARLO COMO EXISTENTE NI DEJAR DE CONCURRIR AL-CUMPLIMIENTO DE SU CONTRATO.- Aún teniendo la em-

press la obligación contractual de conceder el per miso, sin que antes se le hubiera otorgado, ni -haber dejado de concurrir al cumplimiento de su -contrato, no obstante que se le había negado el permiso y que dicha conducta es contraria a todo principio de derecho, pues como lo ha señalado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las par tes no pueden hacer cumplir por si mismas unilateralmente frento a la oposición de la otra parte yen la auscucia de un laudo. las clausulas contractuales, que según ella so hayan infringido, y disfrutar de los derechos que estas cláusulas les -otorguen, perque es una facultad jurisprudencial de interes público que la Ley Federal del Trabajoha conferido a las Juntas Federales y Centrales de Conciliación y Arbitraje, y si determinada parte estima que la otra no cumple con lo estipulado enel Contrato tiene expedito su derecho para deducirlo ante las autoridades del trabajo y luego que obtenga sentencia favorable disfrutar del derechodefinido (D-3713/54 1a. Petrôleos Moxicanos, falla do el 9 de diciembro de 1954). Por tanto, si la -

trabajadora no cumple con la obligación de presentarse a sua labores incurrió en abandono de su tra bajo haciendo improcedente su pretensión de que se declarara la vigencia del permiso que a su favor solicitó el Sindicato para el desempeño de una comisión sindical, pues al abandonar su trabajo, extinguió cualquier derecho a su favor.

A.D. 1112/63.- Teresa Maugniot Saldaña. -26 de febrero de 1964.- 5 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1964. Cuarta Sala. página 21.

PERMISOS. ES NECESARIO SOLICITARLOS AUNQUE SE TENGA DERECHO A ELLOS.— Aún cuando un trabaja dor tenga derecho a solicitar permiso para faltar a sus labores y formula la petición correspondien te. Si se niega tal permiso y, a pesar de ello, no se presenta a trabajar, las faltas en que incurra deben considerarse injustificadas, pues, para tal efecto es indispensable que quien tiene facultadpara ello otorgue su consentimiento.

A.D. 6907/64.- Felipe Patiño Dominguez.- 7 de septiembre de 1967.- Ponente: Alfonso Guzmán --Neyra.

Informe 1967. Cuarta Sala. página 29.

PERMISO OTORGADO POR EL PATRON. CARGA DE LA PRUEBA. - Si un trabajador afirma que el patrónle concedió permiso para faltar al desempeño de sus labores, es al propio trabajador a quien co -rresponde probar que le fue concedido el permiso, porque conforme a la fracción II del artículo 135de la Ley Federal del Trabajo, el trabajador tiene
prohibido faltar sin causa justificada y sin permi
so del patrón.

A.D. 4154/78.- Ferrocarriles Nacionales de México.- 26 de enero de 1979.- 5 votos.- Ponente:-Julio Sánchez Vargas.

A.D. 3974/79.- Efrên Lozano Centeno.- 12 -

de noviembre de 1979.- 5 votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1979. Cuarta Sala página 87.

El Capítulo XIV denominado Hoteles y Res taurantes, cláusula do la 153 a la 159; estableceque los Noteles y Restaurantes administrados direg tamente por la Empresa o concesionados por ella: se hará un descuento de 50% en los precios ordinarios a favor de los trabajadores, los jubilados ysus familiares; y proferentemente se celebrará elcontrato de arrondamiento de hoteles, restaurantes y loncherías con las viudas, jubilados, familiares de trabajadores o estos, aún cuando se encuentrenseparados del servicio per incapacidad o reducción asimismo se prevé la instalación de loncherías enlas terminales o subterminales en donde se necesiten y las posibilidades econômicas de la empresa lo permitan: e igualmente so proviene la construcción alciamiento colectivo para los trabajadores que tengan que pernoctar en las terminales o sub--

terminales por necesidades del servicio, cuando di chos lugares no sean su residencia.

El Capítulo XV se refiere a Deducciones, comprendiendo los correspondientes a Impuestos sobre la Renta; Pensiones alimenticias previa ordenjudicial: descuentos sindicales y de Previsión --Obrera: Adeudos con la Empresa expresamente previs tos en el Contrato o convenidos con el trabajadorque no podrán exceder de lo que sobrepase el 30% del salario minimo: Sociedad Cooperativa de Consumo del Sindicato Ferrocarrilero, S.C.L., la parteque reviste mayor interés es el relativo a descuen tos por perdidas, averías, errores o adeudos con la empresa, y sobre este particular en el capítulo Investigaciones. Disciplinas y Despidos ya se co-mentó lo relativo a disciplinas y responsabilidadeconômica, citándose las ejecutorias que hasta lafocha ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como tesis de jurisprudencia.

El Capítulo XVI denominado Talleres, Ofici

nas, Habitaciones y Terrenos, cláusulas de la 167 a 177, reglamenta las obligaciones que corresponden a la Empresa en materia de seguridad e higiene en laconstrucción de sus instalaciones; así como a la cobligación de inscribir a los trabajadores en el cobligación de inscribir a los trabajadores en el condo Nacional de la Vivienda haciendo las aportaciones que señala la Ley; y además se refiere a los casos en que debe proporcionar o construir casas casos en que debe proporcionar o construir casas casos en que debe proporcionar o construir casas casos en que deserva en que de la vivienda haciendo las aportaciones en que deserva en que deserva en que de la vivienda haciendo las aportaciones en que deserva en que de la vivienda haciendo las aportaciones en que de la vivienda haciendo la viv

Los Capítulos XVII y XVIII que reglamentanlo relativo a Permutas y Creaciones, Supresiones, -Reajustes; ya se comentaron anteriormente.

El Capítulo XIX se refiere a los Comités de Vigilancia de Hospitales que se integran con dos
representantes de la Empresa y dos representantes del Sindicato, que se constituirán en los lugares donde existan hospitales o puestos de socorro; y -dichos Comités supervisarán los servicios módicos que proporcione la empresa y el estado de las insta
laciones hospitalarias, y recibirán las quejas que-

se les presenten sobre este particular, investigan do las denuncias y enviará la documentación respec tiva al Jefe que corresponda para que sancione alresponsable; dentre de las disposiciones de este capítulo reviste fundamental importancia la cláusu la 198 ya que en ella se establece que el trabajador o sus familiares inconformos con la atención que reciban del Médico de la empresa, podrán atenderse con Médicos particulares, poniendo el caso en conocimiento del Comité de Vigilancia de Hospitales, y si este determina, después de las investi gaciones correspondientes, que la actitud del trabajador fue justificada, la Empresa le reintegrará inmediatamente la cantidad que haya erogado con es te motivo, reinternándolo, si es necesario, hastaau completa curación.

El Capítulo XX reglamenta todo lo relativo a jornada de trabajo y tiempo extraordinario, cláu sulas de la 199 a 212; la primera de las cláusulas citadas trascribe el contenido del artículo 61 - de la Ley Federal del Trabajo, pero la cláusula --

200 modifica el lapso en el cual se puede fijar la jornada diurna, considerando como tal a la compren dida entre las 6 y 18 horas, lo que logicamente provoca el que la jornada mixta se tenga que ade-cuar a esta modalidad, establecida en beneficio --del trabajador: también la cláusula 199 se refiere a las jornadas que se reglamentan a la base de kilómetros, viajes o jernadas acumulativas, lo que se adusta a lo dispuesto por los artículos 248, --252 y 253 de la Ley Federal del Trabajo; como puede verse en las particularidades de las distiniasespecialidades; en la Rama de Alambres. Via y Ta-llores les pages se hacen sobre veintiseis dias -por mes, más el 16.66% que comprende el pago del día de descanso semanal (clausula 65) y en la Rama de Trenes, por lo que hace a los trenistas de cami no, los pagos se hacen a la base de kilômotros, lo que también es aplicable a los Conductores de Ex-press. Por su parte la clausula 202 señala las directrices para la clasificación de las jornadas acumulativas.

las cláusulas 203, 205, 206 a 212 reglamen tan el trabajo extraordinario siguiendo los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo imprimiendo-las modalidades que se derivan de este Contrato — Colectivo de Trabajo y la cláusula 204 se refiere a que en todos los turnos o jornadas iminterrumpidas los trabajadores dispondrán de treinta minutos para tomar sus alimentos, disposición que se funda en los Artículos 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo.

Sobre este capítulo existen las siguientos tesis de jurisprudencia y ejecutorias:

FERROCARNILEROS, SALARIOS POR VIAJES REDON

DOS A: LOS TRABAJADORES. - Aún cuando laboren los 
Conductores de Express mes de ciento noventa y cin
co horas al mes, límite de la jornada mixta, no 
tienen derecho al pago de tiempo laborado en exceso de tal jornada, porque estando contratados por
viaje redondo, en los términos autorizados por el
Artículo 178 (hoy 248) de la Ley Federal del Traba

jo, el tiempo que utilicen en cada viaje, comprende, según la cláusula séptima del convenio de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,
y el Artículo 40. del Reglamento Interior de Labores para Conductores de Express, además del tiempo
de itinerario, el que empleen en cargar y descargar el flete en terminales y subterminales y en recibir y entregar la corrida, siendo improcedente
por la misma razón, el pago de diferencias de sala
rios por concepto de tiempo de demora.

Jurisprudencia. Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tesis 114 página 119 y 120.

FERROCARRILEROS. JORNADA DE TRABAJO DE LOS.
HORAS DE REPOSO.- El artículo 64 de la Ley Federal
del Trabajo no tiene aplicación para los trabajado
res ferrocarrileros, tales como trenistas, conductores, fogoneros, garroteros, porteros y cocineros
de Carros pullmans, supuesto que a virtud de la índole de las labores que ejecutan, su permanencia
es forzosa en los trenes, y, durante las horas que

se les concede el descanso, por hallarse a bordo de los mismos indudablemente que no pueden disfrutar las fuera de los carros y, por tal motivo, los artículos 248 y 252 de la invocada Ley dan derecho alas empresas y a los obreros ferrocarrileros para hacer contrataciones sobre la base de viajes en una sola dirección o en las dos y ajustándolos a las ne cosidades del servicio que pueden principiar en -cualquier tiempo del día o de la noche: por tanto. csas dos últimas disposiciones regulan la presta- ción de trabajo para los obreros ferrocarrileros yconstituyen una excopción a la regla que estableceel Artículo 64 de la invocada ley. Si bien los Artí culos 248 y 252 de la Loy de la materia se refieren al trabajo de los trenistas, y que los concineros y porteros de los pullmans no son trenistas, lo cierto es que deben equipararse de éstes por prestor sus servicios en los ferrocarriles cuando se hallan enmovimiento.

A.D. 2225/79.- Hector Trejo Campos.- 3 de septiembre de 1979.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Precedente: A.D. 4846/45 2a.- Cia Limitada del Ferrocarril Mexicano.- 29 de marzo de 1946. -- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Luis G. Corona.

Informe 1979. Cuarta Sala. páginas 68 y 69.

El Capítulo XXI se refiere a Salarios y Pagos; la cláusula 213 alude a los trabajadores consalarios a la base de 26 días que comprende como - ya se dijo todas las especialidades de la Rama de-Talleres, de Reparadores de Vía, todas las especialidades de la Rama de Alambres; Carretilleros-Estibadores y Trenistas Patieros; sin que ello implica que no se les pague el día de descanso semanal; ya que por este concepto como también ya se expresé - en los términos de la cláusula 65 los salarios seincrementan en un 16.66% por cada día laborado, -- para comprender la percepción correspondiente al - séptimo día.

La clausula 218 previene que los trabajadores que resulten postergados en sus derechos en la asignación de interinatos, corridas, etc., se les pagarán los salarios que dejen de percibir o si eltrabajador acepta pressar otro servicio, se le pagará la diferencia de salarios que le corresponda, basta que termine el interinato o corrida o se le dé posesión del puesto que le corresponde.

La clausula 219 establece que los trabajado res que por causas imputables a la Empresa tengan — que esperar para tomar pososión de un puesto, percibirán por el tiempo que pierdan por ese metivo, el salario del último empleo o el que vayan a recibirai fuera mayor que aquel.

La clausula 220 reglamenta la obligación patronal que consigna el artículo 170 fracciones II, III, IV y V de la Ley Federal del Trabajo, a fa
vor de las madres trabajadores (descanso pre y post
natal con pago de salarios, reposos extraordinarios
durante el período de lactancia, etc.

La cláusula 222 establece los gastos de via je para los trabajadores viajeros de las Especialidades de Oficinistas. Vía y Tallores y a los que eventualmento salgan de su residencia al servicio de la Empressa, siendo indispensable que para recibir ol pago de gastos es indispensable que se acompañen los reportes que comprueben la permanencia -fuera de su residencia, aún en aquellos casos en que salgan y regresen en la misma fecha: en todo ca so los reportes mencionados deberán contener el sello de la oficina en donde se depositan o la firmadel Telegrafista o Mensajero si carecon de dicho se llo. salvo. lo que estipulen las prevenciones parti culares: y cuando la empresa encuentre injustificado el cobro de tiempo extraordinario que presentenlos trabajadores, devolverá desde lucgo las boletas o tarjetas, explicando los motivos que se tenga para no pagarlo (clánsula 240).

La clausula 236 establece que en caso de fallecimiento de un trabajador en servicio o jubilg
do, salvo cuando la muerte haya acaccido a conse --

cuencia de suicidio, riña u otras causas inmorales; se pagará a sus familiares la cautidad de \$100,000.00 por concepto de ayuda para gasto de funerales, que es independiente de la indomnisación — por muerte prevista por el artículo 500 fracción I— de la Loy Federal del Trabajo; sin embargo cuendo — se demanda esta prestación en los casos de muerte a consecuencia de un riesgo de trabajo, las Juntas Eg peciales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, reconocen el pago parcial, y autorisan a los patrones a hacer la deducción correspondiente.

La cláusula 237 reglamenta el pago de la Prima de Antiguedad por muorte, sobre este particular desde el año de 1973 la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó jurisprudencia firme, recono
ciendo el derecho que asiste a los deudos de los trabajadores para recibir el importe de la Prima de
Antiguedad por todos los años de servicios, aún -aquellos anteriores a la vigencia de la Ley Federal
del Trabajo que estableció esta prestación a partir
del 10. de mayo de 1970.

Aún cuando la cláusula que se comenta solo se refiere a la Prima de Antiguedad por muerte, y como la Empresa ha reconocido en la revisión quese hizo al Contrato Colectivo de Trabajo en el año de 1978 el que pagará el importe de las primas deantiguedad a todos los trabajadores que hayan sido jubilados desde el 10. de mayo de 1970, esta disposición se hace extensiva no solo a los deudos de trabajadores jubilados a partir de la fecha antescitada, sino además a los deudos de trabajadores que hayan fallecido del 10. de mayo de 1970 en ade lante; y además la empresa contractualmente se -obliga a no oponer la excepción de prescripción -cuando se demande el pago de esta prestación, y aretirar o dejar sin efecto esta excepción en los casos en que se haya opuesto; por lo que la defensa de Ferrocarriles en este caso se limita a seste ner que unicamente se deben tomar en consideración los años de servicios efectivos y que la base sala rial que se tome en cuenta se ajuste a los dispues to por el artículo 486 de la Ley Federal del Traba jo, y ante todo solo se puede negar el derecho a -

la prima de antiguedad a quienes no tengan carácter de trabajadores de planta; y solo se exigirá el que se tengan cuando menos quince años de servicios — efectivos al trabajador en los casos de retiro vo—luntario; y en los casos de despido solo se puedentomar en consideración los años de servicios efectivos a partir del 10. de mayo de 1970, atendiendo — a las disposiciones contenidas en la fracción V del artícuio 50. transitorio de la Ley Federal del Trabajo. Sobre esta institución deben destacarse las — siguientes tesis de jurisprudencia y ejecutorias — sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la-Nación.

PRIMA DE ANTIGUEDAD. FIJACION DE SU IMPOR-TE.- Para fijar el importe de la Prima de Antigue dad debe tomarse en consideración el tiempo que -realmente el trabajador prestó servicios a la parte
demandada y no el número de años que duró la rela ción de trabajo; porque la Ley Federal del Trabajoal señalar en la fracción I del artículo 162 las re
glas para fijar el importe de la prima de antigue---

dad, se refiere a años de servicios prestados, es decir, a años efectivamente laborados en su inte-gridad y no a los que tuvo de duración la relación laboral entre las partes, tórmino éste que, si tuvo interrupciones, lógicamente no deben computarse.

Informe 1975. Segunda Parte. Cuarta Sala, - página 46.

PRIMA DE ANTIGUEDAD, PLANTA DEL TRASAJADUI: COMO REQUISITO PARA TENER DERECHO A LA.— Es requisito de la acción de pago de prima do untiguedad — que el trabajador sea de planta; por lo que si delas constancias de autos aparece que efectivamente el trabajador no tenía ese carácter, debe concluír se en que no se demostró uno de los hechos constitutivos de la acción.

A.D. 1600/79.- Industrias Conasupo, S.A. - de C.V.- 19 de septiembre de 1979.- 5 votos.- Po-nente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Precedentes: A.D. 2068/76.- Ferrocarriles
Nacionales de México.- 18 de abril de 1977.- 5 votos.- Ponente: Naría Cristina Salmorán de Tamayo.A.D. 5491/77.- Ferrocarriles Nacionales de México.
21 de julio de 1978.- 5 votos.- Ponente: María -Cristina Salmorán de Tamayo.- A.D. 784/77.- Ferrocarriles Nacionales de México.- 11 de mayo de 1977.
Ponento: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1979.- Cuarta Sala. página 101.

PRIMA DE ANTIGUEDAD. EN CASO DE DESPIDO O SEPARACION DEL TRABAJADOR COMPUTO.— La fracción V del artículo 50. transitorio de la Ley Federal del Trabajo, establece que los trabajadores que sean—separados de su empleo o que se separen con causajustificada dentro del año siguiente a la fecha en que entre en vigor esta Ley, tendrán derecho a que se les paguen doce días de salarios. Que transcu-rrido el año, cualquiera que sea la fecha de la—separación, tendrán derecho a la prima que les co-rresponda por los años trabajados a partir de la—

fecha en que entró en vigor esta ley. En consecuencia, no procede tomar en cuenta todos los años de - servicios del trabajador separado de la empresa, - puesto que de acuerdo con el citado artículo 5o. - transitorio de la Ley de la Materia, los trabajadores separados tendrán derecho a la prima de antigue dad que los corresponda por los años trabajados que hubieran transcurrido a partir de la fecha en que - entró en vigor la Ley Federal del Trabajo.

A.D. 358/79.- Almacenes Nacionales de Dephsito, S.A.- 18 de abril de 1979.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: José Moises Calleja García.

A.D. 2068/79.- Instituto Nexicano del Seguro Social.- 27 de agosto de 1979.- Ponente: María -Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1979 .- Cuarta Sala. página 95.

PRIMA DE ANTIGUEDAD EN CASO DE DESPIDO JUS-TIFICADO. TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE.- Tratândo se de un despido justificado, y de acuerdo con la fracción V del artículo 50. transitorio de la Ley-Federal del Trabajo, el trabajador solo tiene derce cho al pago de doce días de salario, por cada añode prestación de servicios, contados a partir de la fecha en que entró en vigor la Ley Federal del-Trabajo, o sea el primero de mayo de mil novecientos setenta hasta la fecha de la separación justificada, siempre que el precepto se haya invocado.

A.D. 6837/78.- Industrial Minera de México, S.A. Planta San Luis.- 5 votos.- 5 de septiembre de 1979.- Ponente: Alfonso López Aparicio.

Informe 1979. Cuarta Sala. página 94.

PRIMA DE ANTIQUEDAD EN CASO DE RESCISION JUSTIFICADA O INJUSTIFICADA. Si bien es cierto que
esta Cuarta Sala ha sostenido el criterio de que no os exigible el requisito de quince años de servicios para el pago de la prima de antiguedad en los casos en que el trabajador se lo rescinde su -

contrato con justificación o sin ella, también es que tratándose de un despido justificado, de acuer do con la fracción V del artículo 50. transitoriode la Ley Federal del Trabajo, el trabajador solotiene derecho al pago de doce días de salario porcada año de prestación de sus servicios, contadosa partir de la fecha en que entró en vigor el cita do ordenamiento legal, o sea el primero de mayo de mil novecientos sotenta hasta la focha de la separación justificada, siempre que el propio precepto se haya invocado.

A.D. 6837.- Industrial Minera do México, S.A. Planta San Luis.- 5 de septiembre de 1979.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Juan Moises Callo
da García.

Informe 1979. Cuarta Sala. páginas 93 y 97.

El Capítulo XXII se retiere a Obligaciones y Responsabilidades; la cliusula 244 alude a los-Reglamentos Interiores de Travajo de cada Departamento. Taller, Oficina, obligatorios para empresa y trabajadores, y también se refiere a los Regla-mentos que contienen las normas de orden técnico y administrativo que formulan las empresas directa-mente para la ejecución de los trabajos (artículo-428 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

La clausula 246 consigna las obligacionesque en términos generales corresponden a cada pues to.

La cláusula 247 obliga a la empresa a reaponsabilizar a los trabajadores solo por faltas de bidamente comprobadas.

La cláusula 248 alude a los casos en que los trabajadores están exentos de rosponsabilida dos por averías que se ocasionen en bienes de la empresa, instalaciones o remesas transportadas por
Ferrocarriles, cuando ello se ocasione por mala -calidad, desgaste natural de herramientas o utiles
de trabajo o instalaciones de la empresa; o porque

los, consignatarios de los fletes no se hayan ajus tado a los reglamentos de la empresa para el asegu ramiento de las mercancías, malos tratos por parte de los Jefes o cuando sean distraídos por estos, - en el desempeño de sus labores; o cuando los daños o perjuicios se deriven de accidentes de trabajo.

Las cláusulas 249, 250 y 251 se refieren a las disciplinas que puede aplicar la empresa porresponsabilidades econômicas de sus trabajadores,como ya se comentó en la parte relativa a Investigaciones, Disciplinas y Despidos.

Las cláusulas 253 y 254 establecen como obligación de la Empresa el defender a los trabaja
dores que sean detenidos o procesados por delitoscometidos con metivo y en el desempeño de su traba
jo; y de propercionar auxilio a los familiares delos trabajadores privados de la libertad a consecuencia de un delito de imprudencia cometido en ocasión y en ejercicio del trabajo, que origine -accidentes con daños materiales o lesiones en per-

sonas o la muerte de éstas, siempre que la comisión del delito no haya sido reslizado en estado de em-briaguez o bajo la influencia de drogas enervantes- o tóxicas, este auxilio solo se proporcionará cuando el trabajador se encuentre en servicio activo e- cuando estando despedido se acuerde su reinstala-- ción y solo a partir del momento en que debiera sur tir efectos dicha reinstalación, de no mediar la - condena do privación de la libertad.

En la práctica la defensa que corresponde a la Empresa se limita a conseguir las fianzas para - que aquellos consignan (los trabajadores) su libertad provisional, y el "auxilio" econômico es raro - que se otorque, porque por lo general la distitu- - ción de los trabajadores con motivo de accidentes - se les imputa negligencia, lo que es una causal derescisión sin responsabilidad para el patrón, y las reinstalaciones administrativas solo se decretan si el trabajador acepta la justificación del despido.

La clausula 255 se refiere a la obligación-

de la empresa de pagar salarios caídos a los trabajadores cuando se suspende la relación de trabajo a consecuencia de una querella de la empresa, y final mente el trabajador acredita su inculpabilidad.

En este filtimo caso debe evitarse que el trabajador haga una interpretación extensiva del tórmino querella, pues en ocasiones se ha pretendido asimilar ese concepto al de cualquier denuncia que presente la empresa por delitos que se persiguen de oficio.

La cláusula 259 reglamenta la obligación patronal a que so refiere el artículo 132 fracciónVI de la Ley Federal del Trabajo; y las cláusulas 263 y 266 amplian lo dispuesto por el artículo 132
fracción III de la Ley antes invocada.

La clausula 267 establece como obligación - de la empresa el otorgar anualmente en el mes de junio una ayuda de \$150.00 para adquirir ropa de trabajo al personal de planta de las especialidades de:

Albañiles, Ayudantes y Ayudantes Auxiliares; Caldereros y Similares, Carpinteros y Similares, Cobreros, Hojalateros y Ayudantes; Forjadores, Laminadores, Ayudantes y Similares; Mecânicos, Mecânicos - Electricistas y Similares, Moldeadores, Fundidores, Ayudantes y Similares, Modelistas y Ayudantes, Pintores, Ayudantes y Similares, Truqueros y Similares; Soldadores Cortadores y Ayudantes del Departamentode Fuerza Notriz y Equipo de Arrastre y de la Especialidad de Celadores-Electricistas, Electricistas

y Similares del Departamento de Electricidad y Telé

grafos.

La cláusula 268 consigna la obligación dela empresa de proporcionar a los trabajadores que desempeñen puestos de Vigilantes, armas y parque y el gestionar los permisos de portación de armas; ytambién dotará de armas y parques a las corridas de conductores de express y guarda valores o a los tra bajadores que manejen fondos o por necesidades del servicio deban andar armados. la cláusula 269 garantiza a los trabajadores que todas las instrucciones que gire la empre - sa, inventarios de materiales, Códigos de Reglas, - especificaciones de planos y de escantillones, Re--glamentos de Seguridad, Tarifas y la instrucción - que concierna al manojo, operación y conservación - de locomotoras diesel, diesel-electricistas, unidades fiat, generadores de vapor, y de aparatos mecánicos y demás documentos oficiales, deben estar escritos en castellano.

El Capítulo XXIII cláusula de la 270 a la-282, denominado Educación, reglamenta todas las -obligaciones de la empresa en materia de capacitación, adiostramiento, becas, fomento de actividades deportivas y culturales.

Los Capítulos XXIV y XXV del Contrato Colectivo de Trabajo establecen un sistema de seguridadsocial para los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México, además de transcribir los conceptos e instituciones contenidas en el título Noveno-

de la Ley Federal del Trabajo, en las cláusulas 283, 305, 322, 354, 323, 333, 334, 335, 336, 337, 338, - 339, 340, 343, 344, 345,346, 347, 355, 360, 366, - 367 y 368 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Los modalidades del sistema de seguridad social de Ferrocarriles Nacionales de México estriban en lo siguiente:

a).- Se otorga asistencia médica, quirúrgica, medicamentos, hospitalización, servicio dental, prótesis, aparatos ortopédicos, sillones portátiles a los trabajadores cuando han sufrido riesgos de trabajo o accidentes o enfermedades no profesiona les, y a sus familiares (esposa o concubina, hijosmenores de dicciocho años, o mayores do esa edad cuando estudien hasta los veinticinco años) y estos beneficios comprenden además a los reducidos, extras, trabajadores despedidos que hayan de volver al servicio en los términos de la cláusula 106 del-Pacto Colectivo, junilados (su esposa o concubina, dos hijos menores de edad o dos hijas solteras de cualquier edad, o bion uno de aquellos y una de estas).

- b).-Atención prenatal y obstétrica incluyen do hospitalización para la esposa o concubina.
- c).-Atención médica, quirárgica y hospitala ria para los hermanos menores de 18 años del trabajador o hermanas solteras de cualquier edad que dependan económicamente de 61, cobrándoles el 50% del costo de los servicios, las medicinas al costo de adquisición para la empresa y los honorarios de los médicos se pagarán convencionalmente.
- d).-En los lugares donde no existan instala ciones hospitalarias, farmacias o falten medicamentos en las farmacias de las empresas se celeoraránlos contratos de subrogación necesarios con las instituciones privadas del ramo para garantizar a lostrabajadores y sus familiares el otorgamiento de los servicios a que tienen derecho en materia de se guridad social conforme al Contrato Colectivo de --
  - e).-Solo en casos de urgencia en que no se-

pueda localizar a Médicos de la empresa o no los haya en el lugar, se podrá llamar a un médico particular, comprobándose la necesidad con el certificado respectivo y llamándose desde luego al médico de la empresa más cercano y solo que este no acuda y el trabajador por su estado no pueda trasladarse a alguna institución hospitalaria de ferrocarriles, seguirá siendo atendido por médico particular hasta que la empresa le proporcione atención médica;— o cuando a juicio de los médicos de la empresa el-caso amerite ser tratado por un especialista ajeno a Ferrocarriles.

f).-Se podrá atender a los trabajadores o sus familiares con módicos particulares, cuando se inconformen con el servicio que les proporcione la empresa, pero deben avisar dentro de las 24 horassiguientes de que se inició la enfermedad a Ferrocarriles, para que uno de sus módicos vigilo el proceso de curación, y solo se pagarán al trabajador los gastos que hubiere erogado cuando el Comi-

té de Vigilancia de Hospitales previas les investigaciones del caso determine que la actitud del trabajador fué justificada.

- g).-En casos de inconformidad del Sindica to, por resoluciones de los médicos de la Empresa,incapacidades o certificados que expida o cuando la
  Empresa no está conforme con los certificados médicos particulares, se someterá al problema a la decisión de la Oficina Médico Concultiva de la Secretaría do Trabajo.
- h).-A los trabajadores que padezcan una enfermedad o accidente de orden no profesional se les
  cupriran salarios en la siguiente forma: 50% por los cinco primeros días, salario integro dentro delos uince días siguientes, 50% hasta por sosenta días; en todo caso deberá proporcionarse atención médica, quirárgica, hospitalaria y medicamentos has
  ta por el término máximo de un año.
  - i) .- Se encuentran excluidos del disfrute de

prestaciones de seguridad social los trabajadoresincapacitados temporal o definitivamente por suici dio frustrado, alcoholismo agudo, uso de drogas herôicas o riñas si las provocan en cuyo caso solo se les otorgarán los primeros auxilios.

- j).-En caso de enfermedades venereas se proporcionará atención médica hasta la curación de
  los trabajadores; tratándose de enfermedades trang
  misibles de carácter grave se suspenderá a los tra
  bajadores del servicio y se les etorgará atenciónmédica hasta que sean dados de alta y se les repon
  drá en su trabajo, previa solicitud y autorización
  de la Secretaría de Salubridad y Assitencia.
- k).-Se otorgará ayuda de gastos de runeral en caso de familiares de travajadores en caso de fallecimiento a consecuencia de accidente ferrociario, cuando vivan en casas proporcionadas por la empresa y situadas en los lugares en donde hagan movimiento los trenes.

- 1).-Los trabajadores que reciban atención médica de la empresa, deben sujetarse a los Reglamentos del Departamento Médico de la Empresa.
- 11).-Los médicos dela empresa expedirán -- quincenalmente comprobantes para el pago de sala -- rios de los trabajadores enfermos.

En esta materia existen las siguientes tesis de jurisprudencia y ejecutorias:

ENFERREDADES PROFESIONALES CONSIGNADAS EN LA LEY.-El artículo 326 (hoy 513) de la Ley Fode-ral del Trabajo, que enumera cuales son las enfermedades profesionales, no es limitativo; lo único-que hace es reconocer o establecer determinada pre sunción a favor del obrero, y cuando el padecimien to no está catalogado en la tabla que contiene dicho artículo, es el obrero o sus familiares quie-nes tienen que probar que la enfermedad se contra-jo con motivo del servicio, para que se considere-profesional.

Jurisprudencia. Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tesis 82. página 92.

ENFERMEDADES PROFESIONALES. PRUEBA DE LAS.

La tesis establecida en el sentido de que hasta con que el obrero sufra una enfermedad en el desem
peño de su trabajo o con motivo del mismo, para que tenga derecho a la indemnización correspondien
te, quedando al demandado la carga de la prueba del hecho relativo a si la enfermedad es o no profesional, solamente es aplicable cuando se trata de alguna de las enfermedades que la Loy Federal enumera, dándose el carácter de profesionales.

Jurisprudencia. Apéndico 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tosis 83. página 93.

ENFERMEDADES PROFESIONALES, PERITAJES MEDICOS EN MATERIA DE.- Las Juntas están facultadas -- para elegir el peritaje médico que estimon más apegado a la verdad, sin que por ello violen los artículos 550 y 286 (hoy 775 y 508) de la Ley Federal-

del Trabajo.

Jurisprudencia. Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tesis 84, página 94.

ENFERMEDADES PROFESIONALES, PRUEBA PERI-CIAL PARA DETERMINARIAS.- La naturaleza y condicio
nes de una enfermedad profesional e el estado pato
lógico de un individuo, requieren para su determinación conocimientos especiales, por lo que necesa
riamente habrá de fijarse por peritos.

Jurisprudencia. Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tesis 85, página 94.

RIESGOS PROFESIONALES. CUANDO NO SON ATENDIBLES LAS OPINIONES DE LOS PERITOS.— Si los peritos médicos dictaminan que el padecimiento del tra
bajador es de origen profesional, provocado como consecuencia de un riesgo profesional realizado en
forma de accidento de trabajo, pero parten para sostener lo acabado de expresar de los datos que -

le proporcionó el propio trabajador, no resultan atendibles sus opiniones respecto del origen del - padecimiento y que si no se aporta a juicio ninguna prueva relativa a la ocasión y forma del acci-dente resulta correcta la conclusión de la Junta - do tener por no probado el riesgo profesional alegado.

A.D. 6842/62.-Esteban Flores Hernández.- 17 de enero de 1964.- Unanimidad de 5 votos.- Po-nente: María Cristina Somorán de Tamayo.

Informe 1964. Cuarta Sala. página 25.

RIESGOS PROFESIONALES, INDEMNIZACION POR.PARA CALCULARIA NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA EL SALA
RIO POR TRABAJO EXTRAORDINARIO.- Para calcular elmonto de la indemnización que debe pagarse en ioscasos de riesgos profesionales, debe tomarse comobase únicamente el salario que el trabajador victi
ma del riesgo percibió a cambio de su labor ordina
ria, sin comprender el que se haya pagado por labo

rar jornada extraordinaria.

Jurisprudencia. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1975. Quinta Parte. Cuarta - Sala. Tesis 208. páginas 197 y 198.

RIESGOS PROFESIONALES. INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR. Si bien el artículo 298 (hoy 500) de la Ley Federal del Trabajo de 1931, prohibe que se deduzcan de la suma que como indemid
zación debe pagarse a los deudes de los trabajadores fallecidos, la que se haya cubierto por incapa
cidad temporal a este último, debe tomarse en cuen
ta que el mismo precepto no prohibe deducir la relativa a incapacidad permanente, al cual si debe descontarse, para evitar un doble pago.

Jurisprudencia. Apéndice 1975. Quinta Parte. Cuarta Sala. Tesis páginas 195 y 196.

ACCIDENTE DE TRABAJO. CUANDO DEBE ACREDI TARSE QUE EL FALLECIMIENTO FUE A CONSECUENCIA DE.-

Cuando existe un accidente de trabajo y entre lafecha en que éste ocurrió y la del fallecimiento del trabajador transcurre un lapso prolongado, demanera que puede estimarso que tuvo su origen enotras causas, debe acreditarse que la muerte fue a
consecuencia de dicho accidente, máxime si entre las fechas señaladas el trabajador siguió laborando.

A.D. 4149/71.-Josefina Fonseca Malagón --Vda. de luiz y otros.- 14 de febrero de 1972.- Ung
nimidad de votos.-- Ponente: Manuel Yañez Ruiz.

Informe 1972. Cuarta Sala. página 23.

FERROCARRILEROS, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DE LOS.- La cláusula 336 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Ferrocarriles y el
Sindicato de sus trabajadores, define como incapacidad total permanente la pérdida absoluta e la ap
titud que imposibilita a un trabajador para poderdesempeñar su trabajo habitual per todo el resto -

de su vida, o sea, es aquella incapacidad que impide para siempre al trabajador ferrocarrilero desa-rrollar en forma efectiva el oficio e profesión que
está obligado a desempeñar en la empresa; por tan to, si el contexto de la cláusula de referencia supera lo previsto por el artículo 301 de la Loy Fede
ral del Trabajo de mil novecientos treinta y uno, es indudable que debe estarse a lo en ella establecido.

A.D. 1943/73.- Ferrocarriles Nacionales de México.- 28 de febrero de 1973 5 votos.- Penente: -María Cristina Salmorán de Tamayo.

Informe 1974. Cuarta Sala. página 57.

BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FAILECTDO. AR-TICULO 501 FRACCIONES I y IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. INTERPRETACION.— Aún cuando un descendiente no quede incluido dentro de los beneficiarios aque se refiere la fracción I del artículo 501 de la Loy Federal del Trabajo, por no haber acreditado — sor menor de diociscis años ni que se encontrara afectado de incapacidad de 50% o más, esa circunstancia no impide que su situación quede comprendida en la fracción IV del mismo dispositivo, que considera beneficiarios a las personas que dependían econômicamente del trabajador.

# CAPITULO III

- a) .- PARTICULARIDADES DEL CONTRATO COLECTIVO.
- b).- PRECEPTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONTE NIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON CEDIENDO MEJORES DERECHOS A LOS TRABAJADORES.

#### CAPITULO III

## a).-PARTICULARIDADES DEL CONTRATO COLECTIVO.

Concepción del Derecho Colectivo, la expresa clasificación del derecho obrero en dos ramas,la del derecho individual , la del derecho colectivo, implica el imperativo de intentar, por lo menos, la figación de los caracteres de una y de -otra.

Las relaciones colectivas de trabajo con las que se establecon entre la empresa y la comun<u>i</u>
dad de trabajadores como una simple unidad de he-cho o reunidas en un sindicato, se ocupan y afec-tan a la comunidad obrera como tal a los intereses
generales de la misma y, claro está, repercuten so
bre todos y cada uno de los trabajadores.

No todo lo relativo a las instituciones - que la ley considera como integrantes de la rama - colectiva de trabajo, es colectivo, muchas de las-normas son de naturalesa individual.

Basta señalar que en toda entidad pública, estado y municipios, se dan los dos tipos de relaciones y que ese mismo fenômeno se observa en el dorecho autónomo de las entidades sociales intermedias (entre estado o individuo), para llamarlas de algún modo.

El grupo se hace por las aportaciones de sus miembros por las tarcas que expontâneamente para salvarlo y fortalecerlo, por las funciones que crean dirigidas a su conservación y a su perfeccionamiento.

Esas formas de socialización están destina das a adquirir el carácter de normas jurídicas, el día que son asentidas por la colectividad o el día que se las incumple, hecho discondante que puede - tener el efecto de advertir y hacer advertir a los hombres en sentido profundo de integración de la - forma de convivencia violada.

Las normas que emanan de esas relaciones son de derecho colectivo, hacen el nosotros, inte-

gran, fortalecen el grupo.

El derecho obrero, por razón del trabajoen común de los trabajadores y aparentemente disperse de los patrones, surgen las entidades, sindicatos, sindicatos de obreros y sindicatos de patrones, la combinación de los grupos de trabajadoresy de los empresarios.

El derecho que los gobierna o es colectivo si pretende hacer el grupo, o darle estabilidad, - fortalecerlo, o es individual si las relaciones - son de hombre a hombre. Los dos grupos obrero y - patronal conviven además en las empresas, estén o- no organizadas en sindicatos. (Castorena Jesús J. Manuel de Derecho Obrero P.P. 217-218).

El derecho es un instrumento de acción económica del estado al servicio de la justicia so-cial, el derecho de trabajo pudo presentarse comoun mero conjunto de medidas limitativas del sistema capitalista.

La relación del trabajo vino a ser una de las nociones fundamentales y propins dei derecho del trabajo, explicaremos brevemente las tres distintas causas por virtud de las cuales el mismo estatuto de trabajo se aplica a los derechos y -obligaciones del patrón y de los trabajadores: unas veces la causa es un contrato libremente discutido y celebrado por las partes, según la concepción civilista, si bien aun en el caso de los empleados de confianza dentro de los límites estre-chos que a la autonomía de la voluntad, la lev tutelar, o los contratos colectivos, permite otras veces, la causa deriva automáticamente de el hecho conocido del trabajador y entonces la aplicación del estatuto laboral resulta del cumplimiento de este acto.

Por filtimo, la causa dimana de la ley en virtud do que la misma ha autorizado la imposición
de la relación de trabajo por medio de las cláusulas de exclusión de ingresos en los contratos colectivos de trabajo.

Substraer el ejercicio de la voluntad en el origen de la relación del trabajo, por otra parte, no corresponde a ninguna diferencia en la condición jurídica de los trabajadores, el mismo trato habráde darse q quienes se contraten, se enrolen o se impongan; es la regla de deroche constitucional del trabajo consignada en la fracción VII, Apartado "A" del Artículo 123 que previene la igualdad de trato. Además hablar del contrato cuando las condiciones mismas que habrían de ser el objeto de contratación se imponen en bloque a las partes, sea por la ley o por el Contrato Colectivo. (Alvarez del Castillo menique. El Derecho Latinoamericano del Trabajo mo P.P. 29-31).

A primera vista la invención del contrato - colectivo solamente significaba un acuerdo de volum tades, de carácter completamente privado y que servía para regular una situación interna; más éste - instrumento fué cobrando una fuerza insospechada -- hasta llegar a ser, como ocurre en nuestros días, -

una de las formas más prácticas para modificar o dar nacimiento a normas jurídicas. Pues bien a -- nuestro modo de ver, el acto que realizan el patrón y sus trabajadores para crear el contrato colecti- vo de trabajo.

llay diferencia sin embargo, en la naturalo za de las cláusulas contenidas en un contrato collectivo y los Artículos de una Ley y en ésto estriba posiblemente, la enorme ventaja de las primeras, las disposiciones de la Ley son permanentes, generales y abstractas, o sea que se expiden para querijan indefinidamente, hasta que un cambio en lascondiciones sociales requieran la modificación del precepto legal. Las cláusulas del contrato colectivo se revisan periódicamente, para irlas ajustando a las necesidades cambiantes de un grupo que evoluciona, teniendo un carácter concreto refiriéndosea una empresa y a un sindicato determinado.

El poder público ha reconocido el valor de estos instrumentos colectivos y como la Loy sola-

mente contiene el mínimo de derecho dejando que los contratos colectivos se extiendan en la adquisición de nuevos y mejores derechos para los trabajadores y, de condiciones más benóficas con relación al patrón.

Aclarando que el contrato colectivo no pue de, en nuestro concepto, desvirtuar o anular derechos que son esenciales a la calidad del patrón, como tampoco puede invalidar preceptos de orden público, todos ellos contenidos en la Loy común.

Nuestra Ley Laboral en el Artículo 386, define el contrato colectivo como el convenio celo
brado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos patronales, con objeto de establecer las con
diciones, según las cuales debe presentarse el tra
bajo en una o más empresas o establecimientos.

La Ley exige la relación de un documento - escrito en que se contengan las relaciones de tra-

bajo, o sea el contrato de trabajo cuando no existan contratos colectivos aplicables.

Una de las características de el contratocolectivo de trabajo es que para el patrón es obligatorio celebrar el contrato colectivo de trabajocuando así se lo demanda el sindicato que represente a la mayoría de sus trabajadores. Puede ocurrir
sin embargo que en una empresa laboren trabajadores adheridos a diferentes sindicatos, por ser diversas sus perfecciones o especialidades. En estecaso el contrato colectivo se celebra con el conjunto de los sindicatos, si se ponen de acuerdo oen casos contrarios, con cada uno de los sindicatos representativos de las diversas profesiones.

Señalamos que es muy importante hacer no-tar que el Contrato Colectivo también se le denomina contrato empresa refiriéndonos a que todas laspersonas que se extienden en el contrato colectivo trabajan en la empresa, aun cuando no sean micm-bros del sindicato, ya que el contrato no solo ri-

ge a los trabajadores que sean miembros del sindicato, sino a todos los empleados en general.

El contrato colectivo puede celebrarse por tiempo indefinido, por tiempo fijo y para obra determinada, siendo las más usuales las dos primeras.

El contrato colectivo siempre debe de cole brarse por escrito bajo la pena de nulidad. Se hará por triplicado para que un ejemplar sea conservado por cada una de las partes y el tercero se deposite ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.

El Contrato surtirá efecto desde la fechay hora de la presentación del documento, salvo que las partes hubieran convenido en una fecha distinta.

Lo que debe contener un contrato colectivo

a).-La empresa o empresas y sindicato o -

sindicatos que lo celebren.

- b).-La demarcación territorial que comprenda el campo de su aplicación.
- c).-Sus cláusulas concretamente trajeron como cuestiones obligatorias.- El monto de los salarios, las horas de trabajo, la calidad del trabajo, descansos y vacaciones.
- d).- Cláusulas que contengan las prestaciones de los trabajadores.
- e).-Los examenos de admisión y las vacan---tes que haya.
- f).-Cláusulas con las que se impongan las sanciones y la cláusula de exclusión por separa--ción.

Algunas acciones que nacen del contrate - colectivo. Solo por medio de sanciones eficaces -

para el caso de violación, el contrato colectivopuede llenar plenamente solución económica y social. Conservándose como única sanción jurídica la de obligar a la parte que viola el contrato a
indemnizar los daños y perjuicios causados por la
violación. Pero la garantía más eficaz del contra
to colectivo queda entre nosostros con la concien
cia de ver las cosas con más responsabilidad moral y en los Tribunales del Trabajo para imponersu cumplimiento.

Tratando de habler un poco respecto a la revisión de los contratos colectivos diremes quela revisión se hará en caso do que lo soliciten el sindicato de trabajadores o el patrón.

La Ley Nuova reprodujo las disposiciones contenidas en el Artículo 56 de la Ley anterior, respetando el derecho de los patronos, lo mismo -que el de los trabajadores para solicitar la revisión del contrato colectivo.

Las formas de plantear la revisión del con

trato colectivo se especifican en la Ley, señalando que quien vaya a solicitar tal revisión deberáhacerlo, por lo menos, sesenta días antes del vencimiento del Contrato Colectivo por tiempo determi
nado, si éste no es mayor de dos años o del transcurso de dos años, si se trata de un contrato de tiempo indeterminado o, aun siendo por tiempo de-terminado, sí tiene una duración mayor de dos años.
El punto de partida para computar ese término es el de la fecha establecida en el propio contrato o
en su defecto, la fecha de depósito.

Debido a una fuerte crisis econômica el gobierno mexicano al ver que se produjo un aumento
en el costo de la vida y por lo tanto una disminución de salarios, suplió la reforma a la Ley en la cual el Artículo 399 dice que la revisión del contrato colectivo deberá realizarse bianualmente,
el propio contrato sorá revisable cada año por loque hace a los salarios en efectivo por cuota diaria.

Podemos señalar como técnicas do contratación las pláticas sobre la revisión. Conviene queseau llevadas por un corto número de representan tes de ambas partes, pues mientras más grande sea
el número de representantes, más posiciones irreductibles con gran perjuicio para el fin que todos
persiguen.

Esencialmente, contratación colectiva quetiene buen éxito es la práctica de una retirada airosa. Normalmente, las partes piden más u ofre-con menos de lo que esperan tener a la empresa que aceptar o dar. "La proposición de tomarlo o dejarlo se halla fuera de las reglas de juego. Una de las críticas más perjudiciales que pueden hacersees la de que una de les partes se aforra a su acti tud original antes de retirarse con tanta elegan -cia como lo permitan las circunstancias, cada unade las partes trata de retroceder tan poco como sea posible. Para eso se requiere poder determinar el máximo de las concesiones de la parte contraria. sin revelar las condiciones propias, en última -instancia. En este sentido todas las negociaciones son "exploratorias" hasta que se consuma el convenio.

En previsión de un arreglo de útima hora, conviene tener preparados proyectos de redacción - de cláusulas, pues aun cuando es rutinario que nun ca se acepten tal y como son presentados, se tiene una base bien medida para evitar convenios producto de la fatiga o de un estado obsesivo que dan lugar a conflictos interminables. (Guerrero Euque- - rio.- Manual de Derecho de Trabajo P.P.299 315).

Un contrato colectivo de trabajo sin tabulador no es un realidad un contrato colectivo de trabajo. El Sindicato que lo tiene celebrado se -encuentra en posibilidad de erigir el otorgamiento de un tabulador, de acuerdo a lo dispuesto por el-Artículo 393 de la Ley Federal del Trabajo en vi-gor que dice:

Artículo 393. No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan las estipula-- nio.

En previsión de un arreglo de última hora, conviene tener preparados proyectos de redacción - de cláusulas, pues aun cuando es rutinario que nun ca se acepten tal y como son presentados, se tiene una base bien medida para evitar convenios producto de la fatiga o de un estado obsesivo que den lu gar a conflictos interminables. (Guerrero Euquerio. Manual de Derecho de Trabajo P.P. 299-315).

Un contrato colectivo de trabajo sin tabulador no es en realidad un contrato colectivo de trabajo. El Sindicato que lo tiene celebrado se -encuentra en posibilidad de origir el otorgamiento do un tabulador, de acuerdo a lo dispuesto por el-Artículo 393 de la Ley Federal del Trabajo en vi-gor que dice:

ARTICULO 393.-No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan las estipula-ciones sobre jermada de trabajo, días de descansoy vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales.

Podemos hablar de la clausula de admisióny de exclusión. Se ha diche que choca abiertamente
con la técnica de selección de personal. En la -práctica se reglamenta estableciendo un plazo para
que el sindicato cubra la vacante con el apercibimiento de que de no hacerlo, la empresa escogerá al candidato; muchos contratos contemplan la posibilidad de que el Sindicato se obligue a proponeruna terna para que exista una posibilidad de mejor
selección por parte de la empresa, lo que se consi
dera beneficioso tanto para la organización sindi
cal como para el patrón.

La clausula de exclusión sólo puede operar cuando el trabajador renuncie al Sindicate o cuando sea expulsado por el. Consideramos que el prime ro es inconstitucional y contrario a lo dispuesto-por el Artículo 358 de la misma Ley Laboral que -- estableco que a nadie se le puede obligar a formar

parte de un sindicato o a no formar parte de 61 y asimismo, se viola lo dispuesto por los artículos-40. y 50. Constitucional ya que a ninguna personase le puode impedir que se dedique a cualquier actividad que lo desec, si ésta es lícita. Por lo demás, si un trabajador renuncia a un sindicato portoneciendo a 61, será porque inclusive estima que dicho Sindicato es "blanco" y no representa -adecuadamente sus intereses y se encuentra ante la posibilidad de que le apliquen la clausula de exclusión, que trac como consecuencia la pérdida desu empleo y de todos los derechos inherentes al -mismo, sin responsabilidad para la empresa .- (Cava zos Flores Baltazar .- Nueva Ley Foderal del Trabado Tematizada. P.P.278-279).

Al contrato colectivo lo define la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo III Artículo 386, como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos patronales, con el objetode establecer las condiciones según las cuales de-

be prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Siendo las condiciones con las que se debeprestar el trabajo y se establecerán en el Contrato
Colectivo de Trabajo el monto de los salarios, lasjornadas de trabajo, los días de descanso, las vaca
ciones, nombre y domicilio de las partes, empresasy establecimientos en los que se aplicará.

Se habla de la revisión del Contrato y de salarios que debe hacerse cada dos años a conocimies.
to de cualquiera de las partes, estableciendo el -plazo de vigencia del contrato colectivo y la terminación del contrato.

Podemos señalar también el contenido facultativo del contrato coloctivo de trabajo diciendo que las partes han enriquecido el contenido del con
trato colectivo de trabajo en proporciones insospechadas.

Haremos referencia de las materias que regu lan el contrato colectivo en forma general puesto que es conveniente mencionarlas. Condiciones de tra bajo. Instituyen salarios superiores a lo establec<u>i</u> dos por la Comisión de Salarios Mínimos, jornadas de trabajo de menos de siete horas, descansos anuales o sea vacaciones de mayor duración.

Otra de las estipulaciones por tanto en las condiciones de trabajo como en la previsión socialcomo atención médica, salarios durante los padeci-mientos no profesionales, jubilaciones, escuelas -elementales, centros recreativos, estimulaciones -con cargos en la emprosa y algunas veces con participación sindical. Las profesionales han acentuadola proponderante en la agrupación sobre el indivi-duo, más allá de las previsiones legales. Se advier
te una preocupación soria por regular las relacio-nes de trabajo y las materias colectivas.

Clausulas que determinan las condiciones de trabajo. Aunque estipuladas en el Contrato Colocti-

vo de Trabajo no cobran realidad ni eficacia sino a través de los contratos individuales do trabajo, de los celebrados por los trabajadores al servicio del patrón que a su vez celebró aquel. Las condiciones de trabajo se pactan para todos los trabajo dores de uno o varios centros de trabajo sin excepción. El pacto derogativo es nulo.

Les cláusules profesionales son aquellas - que se asientan, confirman y proyectan en el pacto que sustentana las asociaciones profesionales -- obrera patronal y que intervienen en la celebra -- ción del contrato colectivo de trabajo.

Los Sindicatos obreros y patronales, contraen obligaciones a título colectivo, directas yde garantía, acentuando en el contrato colectivo en existencia, sus funciones, su capacidad jurídica y su poder o facultados para hacer prevalecer los intereses de sus agremiados, debiendo pagar una cuota sindical que será descontada de los salarios, siendo ésta una obligación derivada de los -

estatutos. (Castorena Jesús J. Manual de Derecho - Obrero P.P. 251-277).

# CONVENIO PARA EL PAGO INDIRECTO Y REENBOLSO DE --SUBSIDIOS

### FERROCARDILES NACIONALES DE MEXICO

CONVENIO PARA EL PAGO INDIJECTO Y REEMBOLSO DE SUB SIDIOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ME XICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIREC TOR GENERAL, EL SEÑOR LICENCIADO ARSENI FARELL CU-BILLAS Y POR LA OTRA, FERROCARRILES NACIONALES DE-MEXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL SE NOR LUIS GOMEZ ZEPEDA Y EL LICENCIADO JORGE SAN---CHEZ CURIEL, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y EL SIN DICATO DE TRABAJADORE FERROCARRILEROS DE LA REPU-DLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES FAUS-TINO ALBA ZALAVALA, SECRETARIO NACIONAL: JORGE ORO-PEZA VAZQUEZ, SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZACION, EDUCACION Y ESTADISTICA: TOMAS BLANCO HERNANDEZ. -SECRETARIO TESORERO: VICTOR FELIX FLORES MORALES .-SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR TRENES, LORENZO DUARTE GARCIA. SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR-ALAMBRES: GABRIEL PEDROZA MARQUEZ, SECRETARIO NA--CIONAL DE AJUSTES POR OFICINAS: DONACIANO RAMIREZ-CRNELAS. SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR TALLE-RES: SALVADOR VARGAS SANCHEZ, SECRETARIO NACIONAL-DE AJUSTES POR VIA Y CONEXOS: ANTONIO GUTIERREZ AVILA, PRESIDENTE DEL CONITE NACIONAL DE VIGILAN--CIA Y FISCALIZACION: ARTURO LEAL ROSAS, PRIMER VO-CAL, DANIEL ACERO SANTACRUZ, SEGUNDO VOCAL Y LICEN CIADO JOSE DEL VALLE, APODERADO GENERAL DE DICHO -ORGANISMO SINDICAL. A LAS PARTES SE LES DENOMINARA A LA PRIMERA "EL INSTITUTO", A LA SEGUNDA "EL ORGA NISMO" Y A LA TERCERA "EL SINDICATO", LAS REFEREN-CIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A SUS REGLAMEN --TOS SE EXPRESARAN "LA LEY Y SUS REGLAMENTOS"

## DECLARACIONES.

I.-Declaran los señores Luis Gômez Zepeda en representación del Organismo y Faustino Alba en representación del Sindicato, que de acuerdo
con el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen co-

lebrado, el Organismo está obligado a cubrir a sus trabajadores los salarios por incapacidad temporal para el trabajo, en las cuantías y tiempos de disfrute que se especifican en el Contrato Colectivo, según se trate de riesgos de trabajo, ajanas al mismo o de maternidad.

Continúan manifestando los declarantes que elInstituto, de acuerdo con su Ley, tiene la obligación de cubrir a sus asegurados los subsidios quemarca la Ley, en los casos de incapacidad temporal
para el trabajo y maternidad, los cuales en cuanto
a su naturaleza son idénticos a los salarios a que
se refiere el párrafo anterior, pero que difierenon requisitos de disfruto, cuantías y duración delos mismos, por lo que de la aplicación de las dis
posiciones del Contrato Colectivo, en algunos casos, la prestación contractual es superior a la lo
gal y en otras ésta lo es respecto de la primera.

II.-Que en vista de lo anterior el Organismo y el Sindicato, con el objeto de facilitar el disfrute de la prestación a que se refiere la -declaración anterior, convinieron en que en los ca
sos de incapacidades temporales derivadas de riesgos de Trabajo, Riesgos no Profesionales y Materni
dad, cubra la nulticitada prestación a los trabaja
dores aplicando las disposiciones de su Contrato -Colectivo de Trabajo y de la Ley, de manera que di
chos trabajadores directamente del Organismo, inde
pendientemente de que en su oportunidad el Institu
to reembolse a este filtimo, las sumas que al propio Instituto le corresponde cubrir por este concepto en los tórminos de la Ley.

III.-Declara el Instituto, que no hay ningún - impedimento legal ni administrativo para suscribir el prosente documento.

Espuesto lo anterior las partes suscriben lassiguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA .- El Organismo pagurá a sus trabajado-

res asegurados en los lugares que el propio Orga nismo determine, los subsidios por incapacidad tem
poral para el trabajo o en su caso los subsidios que les correspondan en los términos y condiciones
de la Ley y sus Reglamentos y de su Contrato Colec
tivo de Trabajo, cuando se encuentren incapacita-dos temporalmente para el trabajo, por accidente de Trabajo o enfermedad profesional, o por enferme
dad no profesional y maternidad. El Organismo paga
rá los subsidios a sus trabajadores contra la entrega que hagan éstos de los originales de los cer
tificados de incapacidad expedidos por el médico del Instituto.

SEGUNDA.- El Instituto reembolsará al Organismo en los términos y cuantías que fijan la Ley y sus Reglamentos, el importe de los subsidios que éste haya pagado en apego a lo estipulado en esteconvenio, para lo cual el Organismo se obliga a se
guir el siguiento procedimiento.

1.-Cada treinta días formulará una relación --

por duplicado, separando los certificados de incapacidad que se refieran al Seguro de Riesgos de -Trabajo de los que ameriten. el Seguro de enfermedades no profesionales y separando también los que
correspondan a maternidad.

- 2.-La relación citada deberá contener los si--guientos datos en la cabeza de la misma:
- a) .- Nombre: Ferrocarriles Nacionales de México
- b) .- Registro Patronal Número:
- c) .- Pefodo que la relación comprende:
- d).-Ramo del Seguro a que corresponden los sub sidios pagados:

Además y por columnas contendrá los siguien-----tos datos:

- e) .- Número de afiliación del asegurado:
- f) .- Apellidos paterno, materno y nombre.

- g).-Número de folio del certificado de incapacidad.
- h).-Número de días que comprenda la incapaci-dad, en los términos de la Ley y sus Regla
  mentos y los días que quedan en su caso ya cargo exclusivo del Organismo.
- i).-Grupo do salario del asegurado.
- j).-Importe total del subsidio conforme al - cálculo efectuado por el Organismo.
- k).-El Organismo podr\u00e1 adicionar a dicha relaci\u00e1n cualquier otro dato que para efectosde control considere conveniente incluir.
- 3.-A cada una de las reluciones el Organismo anexa los originales de los certificados de
  incapacidad respectivos.
  - 4.-Les relaciones y sus anexos los entregará cl Organismo directamente en las correspon-

dientes oficinas del Instituto para su revisión.

da en la cláusula anterior hará la revisión y dictará resolución dentro de los dicz días hábiles siguientes a la fecha en que la presentó el Organismo y dentro del mismo plazo expedirá los cheques globales nominados a favor del Organismo, porlas cantidades que corresponda pagar al propio Instituto en los tórminos de la ley y sus Reglamentos.

En caso de diferencia, conjuntamente el Instituto y el Organismo harán las aclaraciones y ajustesque procedan, estableciéndose expresamente que el reembolso que el Instituto haga al Organismo por --concepto de subsidios, en ningún caso podrá exceder de las cuantías y tiempos de disfrute establecidospor la Ley y sus Reglamentos.

CUARTA.-Los choques que extienda el Instituto,serán entregados únicamento al o los representantes que expresamente faculto el Organismo mediante carta que para el efecto dirija al Instituto, en la - que conste los nombres, firmas y fotografías de -- las personas autorizadas. En su caso, con toda --- oportunidad, el Organismo comunicará al Instituto, por escrito, la cancelación de la autorización con codida a su o sus representantes, notificándole si multáneamente las que sustituyan a las anteriores- llenando los mismos requisitos.

QUINTA.-El Organismo enviará al Instituto, enel término de cinco días hábiles posteriores a laentrega de los cheques, el recibo respectivo referido a la remesa mensual de que so trate, sin este requisito, el Instituto no hará al Organismo reembolsos subsecuentes.

SEXTA.-El Organismo, el Instituto, y el Sindicato están conformos en que el Segundo no hará --- reembolso alguno por certificados de incapacidad - temporal para el trabajo que el primoro le presente después de un año de haberse expedido. Lo anterior por aplicación del aptículo 279 fracción II -

de la Lcy.

SEPTIM.-El presente convenio es por tiempo in definido, pero podrá darse por terminado tanto por el Instituto como por el Organismo, mediante aviso por escrito notificado por lo menos con treinta días de anticipación. Al darse el aviso citado, ambas partes liquidarán su respectiva - obligación hasta que queden satisfechos los reem-bolsos pendientes.

OCTAVA.-Por su parte y en representación de -los trabajadores que prestán servicios
a Ferrocarriles Nacionales de México, el Sindicato
expresa que está de acuerdo con los términos del presente convenio, sobre reembolso de subsidios en
favor de los trabajadores y con la mecánica que en
el mismo se establece para operarla entre el Instituto y el Organismo.

# TRANSITORIA

UNICA.-El presente convenio entrará en vigor -

a partir de la fecha en que el Instituto empezaráa proporcionar sus servicios a los trabajadores -del Organismo.

CONVENIO DE CONTINUACION VOLUNTARIA FERROCARRILES...
NACIONALES DE MEXICO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO -MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR SU DI-NECTOR GENERAL, EL SEÑOR LICENCIADO ARSENIO FARELL CUBILLAS Y POR LA OTRA, FERROCARRILES NACIONALES -DE MEXICO. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL --EL SENOR LUIS GONEZ ZEPEDA Y EL LICENCIADO JORGE -SANCHEZ CURIEL, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y EL-SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA RE PUBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ---FAUSTINO ALBA ZALAVALA, SECRETARIO NACIONAL: JORGE OROPEZA VAZQUEZ, SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZA--CION. EDUCACION Y ESTADISTICA: TOMAS BLANCO HERNAN DES. SECRETARIO NACIONAL TESORERO: VICTOR FELIX --FLORES MORALES. SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR TRENES: LORENZO DUARTE GARCIA, SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR ALAMBRES: GABRIEL PEDROZA MARQUEZ.

SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR OFICINAS: DONACIANO MAMIREZ ORNELAS, SECRETARIO NACIONAL DE AJUS
TES POR TALLERES: SALVADOR VARGAS SANCHEZ, SECRETA
RIO NACIONAL DE AJUSTES POR VIA Y CONEXOS: ANTONIO
GUTIERREZ AVILA, PRESIDENTE DEL COMITE NACIONAL DE
VIGILANCIA Y FISCALIZACION: ARTURO LEAL ROSAS, PRI
MER VOCAL: DANIEL ACERO SANTACRUZ, SEGUNDO VOCAL,Y LIC. JOSE DEL VALLE, APODERADO GENERAL, DE DICHO
ORGANISMO SINDICAL, A LAS PARTES SE LES DENOMINARA
A LA PRIMERA "EL INSTITUTO", A LA SEGUNDA "EL ORGA
NISMO" Y A LA TERCERA "EL SINDICATO", LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A SUS REGLAMEN.-TOS SE EXPRESARAN "LA LEY Y SUS REGLAMENTOS".

### DECLARACIONES

I.-la partes que comparecen declaran que el -personal que presta sus servicios en Ferrecarriles Nacionales de México se incorporé al Ré-gimen Obligatorio del Seguro Social a partir de la
focha señalada en el convenio de incorporación celebrado con el Instituto.

II.-Que con postorioridad a la firma del convenio de Incorporación, el Organismo jubilará a algunos de sus trabajadores, los cuales no satisfarán el requisito mínimo legal de tener qui--nientas semanas cotizadas, o de haber alcanzado la edad de 60 años que les hubieran dado el derecho a la pensión por cesantía en edad avanzada que otor-:
el Instituto, por lo que de no continuar inscritos nunca podrán completar el tiempo de espera para es ta prestación y además no tendrán el derecho a los servicios médicos que el Instituto otorga a sus --asegurados y a sus pensionados.

III.- Deciaran los representantes del Organismo y del Sindicato que, además de lo anterior, las personas jubiladas por el primero en - los términos de la declaración II que antecede, al morir sin estar aseguradas y no tener pensión del-Instituto, no generarán para sus familias el derecho a una pensión por muerte, dado que su Contrato Colectivo de Trabajo no prevé tal prestación.

porque los familiares de sus jubilades que den protegidos a la muerte de estos, ha solicitado la inscripción de los jubilados en la continuación voluntaria, en cuyo caso el mismo continuará pagan de la totalidad de las cuetas correspondientes a - los Seguros de Enfermedades y Maternidad y de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte, sin perjuicio de que la pensión del Instituto bene ficie en un futuro a todos los trabajadores del Organismo.

V.-Que en vista de le anterior consideran conveniente que les jubilades que se encuentren comprendides en les supuestes de la declaración II, sin tener dereche a disfrutar de las pensiones que proporciona el Institute per no llenarles requisites establecides para elle, puedan continuar como asegurades de acuerdo con le estableci
de per les Artícules 194 al 197 de la Ley, pagande
el Organismo la totalidad de las cuetas per les Se
gures de Enfermedades y Maternidad y de Invalidez,

Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte, en lostérminos de la Ley.

VI.- Declara el señor Licenciado Arsenio Farell
Cubillas, en representación del InstitutoMexicano del Seguro Social que en vista de to mani
festado por el Organismo y el Sindicato, está conforme en colebrar el presente convenio, el cual -acepta el Instituto con el único fin de que se facilite administrativamente la inscripción a través
de la continuación voluntaria de dichos jubilados.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de las declaraciones anteriores, suscriben las simuientes:

# CLAUSULAS

PRIMERA.-Son sujotos de aplicación del presente convenio los trabajadores que teniendo 52 semanas cotizadas en el régimen obligatorio del Seguro Social, sean jubilados por el Organismo sin satisfacer el requisito mínimo legal de quinientas sema nas de cotización o que satisfacióndolo ne cumplan con la edad de 60 años, le anterior en les térmi-nes de la Ley del Segure Social.

SEGUNDA.- El Organismo y el Sindicato de acuer do en que el primero reinscribirá a-a los jubilados a que se refiere la cláusula anterior por la via de continuación voluntaria, en el-Instituto Mexicano del Seguro Social, tal como ledeterminan los artículos 194 1 197 de la Ley, en -los Seguros de Enfermedados y Maternidad e Invalides, Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte.

TERCERA.- El Organismo y el Sindicato, están de acuerdo en que las personas sujetos de este convenio, serán inscritas por esta via
en los términos de la Ley, en los grupos de cotiza
ción que escojan o en el inmediato superior o inferior.

CUARTA .- El Organismo se obliga a cubrir la totalidad de las cuotas correspondien--

tes a los referidos seguros de Enfermedades y Ma-ternidad e Invalidez, Vojez, Cesantía en edad avan
zada y muerte en los términos de la Ley del Seguro
Social y sus Reglamentos.

QUINTA.-Cuando el Instituto pensione por vejez o cesantía en edad avanzada a un sujeto de aplicación de este convenio inscrito en la -continuación voluntaria, cubrirá la pensión respectiva por conducto del Organismo, de manera que éste la entregue a su trabajador jubilado, así comola diferencia que haya entre la jubilación y la -pensión del Instituto cuando aquella sea mayor dela pensión legal, si ésta es superior a la contractual sóle entregará al jubilado la cantidad que hubiere recibido del Instituto.

SEXTA.-En el supuesto de que durante la vigencia de este convenio se expida alguna disposición a la cual se oponga alguna de sus cláu
sulas, se tendrá por modificado en lo conducente en los términos de la misma.

SEPTIMA.- El Instituto conviene con las partes en dar todas las facilidades necesarias en los términos de la Ley y sus Reglamentos para el debido cumplimiento de este convenio.

### TRANSITORIA

UNICA.-Este convenio entrará en vigor en la fecha que determine el Institute el único de servicios para los sujetos de aplicación mencionados en la cláusula Primera.

# CONTRATO DE SEGURO FACULTATIVO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

CONTRATO DE SEGURO FACULTATIVO QUE CELEBRAN POR -UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR LICENCIADO ARSENIO FARELL CUBILLAS, POR LA OTRA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, REPRESENTADO POR
SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR LUIS GOMEZ ZEPEDA YEL LIC: JORGE SANCHEZ CURIEL, SUGERENTE DE ADMINIS
TRACION, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRI

LEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR -LOS SEÑORES FAUSTINO ALBA ZAVALA, SECRETARIO NACIO NAL: JORGE OROPEZA VAZQUEZ, SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZACION, EDUCACION Y ESTADISTICA: TOMAS BLAN-CO HERNANDEZ, SECRETARIO NACIONAL TESORERO: VICTOR FELIX FLORES MORALES, SECRETARIO NACIONAL DE AJUS-TES POR TRENES: LORENZO DUARTE GARCIA, SECRETARIO-NACIONAL DE AJUSTES POR ALAMBRES: GABRIEL PEDROZA-MARQUEZ, SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR OFICI-NAS: DONACIANO RAMIREZ ORNELAS, SECRETARIO NACIO--NAL DE AJUSTES POR TALLERES: SALVADOR VARGAS SAN--CHEZ, SECRETARIO NACIONAL DE AJUSTES POR VIA Y CO-NEXOS: ANTONIO GUTIERREZ AVILA, PRESIDENTE DEL CO-MITE NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION: ARTU-RO LEAL ROSAS, PRINER VOCAL: DANIEL ACERO SANTA---CRUZ, SEGUNDO VOCAL Y LIC: JOSE DEL VALLE, APODERA DO GENERAL DE DICHO ORGANISMO SINDICAL, A LAS PAR-TES SE LES DENOMINARA A LA PRIMERA "EL INSTITUTO"-A LA SEGUNDA "EL ORGANISMO" Y A LA TERCERA "EL SIN DICATO, LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

#### DECLARACIONES

Virtud del convenio de incorporación celevirtud del convenio de incorporación celebrado entre el Instituto, el Organismo y el Sindicato quedaron incorporados al régimen obligatoriodel Seguro Social el total de los trabajadores deFerrocarriles Nacionales de Néxico y sus familiares, asimismo con base en el referido convenio deincorporación, el Instituto se hizo cargo de los jubilados por el Organismo y sus familiares que -contempla la Ley del Seguro Social.

II.-Que en vista de lo anterior y en virtud de que finicamente los familiares señalados en el artículo 92 de la misma tionen derecho a roci-bir del Instituto las prestaciones médicas que con signa la Ley y sus Reglamentos, el Organismo y el-Sindicato han solicitado la celebración del presente contrato, para que con base en el mismo, los familiares de los trabajadores no comprendidos en la Ley del Seguro Social, así como dos hijos de los -jubilados por el Organismo e en su caso pensiona-dos por el Instituto mayores de 16 y menores de 21

años que no estudien en planteles del sistema educativo nacional o en su caso dos hijas solteras de cualquier edad, o bien una hija o uno de aquéllos, queden protegidos por el Instituto.

que el Instituto su representado, en vista de le manifestado por el Organismo y el Sindica to, no tienen inconveniente en celebrar el presente contrato, apoyado en los artículos 224 y 225 de la Ley del Seguro Social y ajustándose en todos — sus términos a las Normas Básicas para la contrata ción del Seguro Facultativo, aprobadas por el H. — Consejo Técnico en sus acuerdos Nos. 5 841/78, —— 8 609/78 y sus modificaciones por acuerdo No. —— 7 699/81.

Espuesto lo anterior, las partes suscriben las siguientes:

# CLAUSULAS

PRIMERA.-Son sujetos de aplicación del presen-

### te contrato las siguientes personas:

- 1.-De los familiares de los trabajadores en activo:
- a).-El Padre y la Madre, que dependiendo econé micamente del trabajador, no vivan sin embargo en el mismo hogar del asegurado.
- b).-Ilijos con edad entre 16 y 18 años, si no son estudiantes regulares, siempre y cuando dependan econômicamento del trabajador.
- c).-Las hijas solteras de cualquier edud que no cumplan con los requisitos legales para
  ser consideradas como familiares beneficia
  rias del Régimen Obligatorio.
- 2.-De los familiares del jubilado por el Organismo y/o pensionados por el Instituto.
- a).-Hijos mayores de 16 y menores de 21 nños que no estudien en planteles del sistema educativo nacional e en su caso des hijos-

solteras de cualquier edad, o bien una hija o unode aquellos.

Queda a cargo de cada trabajador jubilado por el Organismo, y/o pensionado por el Instituto de comprobar ante el Organismo la relación familiar o parentezco, así como la dependencia económica o convivencia con las personas mencionadas en los incisos de los puntos 1 y 2 de esta cláusula, reserván
dose el Instituto la facultad de verificar los datos que le sean aportados.

SEGUNDA.- Las personas enunciadas son sujetosde este Contrato, cuando además delcumplimiento de los requisitos citados, no tenganderecho por si mismos, o por su vinculación con -otros asegurados, a similares beneficios de la Ley
u otro instrumento jurídico.

El Instituto podrá solicitar en cualquier tiom po, los datos e información que estime conveniente para el adecuado control y administración de esteContrato, modiante la comprobación de la existen-

En caso de que no satisfagan al Instituto lascomprobaciones mencionadas, el Organismo pagurá al Instituto el costo de las prestaciones otorgadas.

Para este efecto, previamente el Instituto y el Organismo analizarán la procedencia de las comprobaciones correspondientes.

### DE IA INSCRIPCION

TERCERA.-La inscripción de las personas suje-tos de este Contrato queda a cargo del
Organismo y la relizará utilizando les formularios
que para este propósito distribuye el Instituto, acompañando a dichos formularios una copia de la relación de los sujetos cuya inscripción se solici
te.

En los términos do la cláusula Segunda, los -- trabajadores y jubilados por el Organismo y/o pen-

sionados por el Instituto presentarán al Organismo los documentos y las pruebas fehacientes, a juicio de este último acrediten el derecho de los asegurados por este Contrato, a ser considerados como sujetos de aplicación del mismo.

CUARTA.-La inscripción de los sujetos de asegu ramiento estipulados en la cláusula -- primera, podrá realizarse en cualquier época del - año y surtirán sus efectos a partir del primer día del bimestre en que se lleve a cabo dicha inscripción.

#### DE LAS INSCRIPCIONES MEDICAS

QUINTA.-El Instituto se obliga a suministrar a las personas indicadas en la cláusulaPrimera, durante el período cubierto por la cuota, la atención médico-quirúrgica, general o de especialidades, ambulancia o domiciliaria, medicinas y materiales de curación, servicios de diagnóstico,-do tratamiento e internación hospitalaria.

Si al término del período pagado el aseguradofacultativo es dado de bajo y se encuentra reci---biendo atención hospitalaria, ésta podrá prorregarse por una sola vez hasta por 52 semanas más si el Organismo cubre la siguiente anualidad.

El otorgamiento de estas prestaciones lo realizará el Instituto conforme a las disposiciones legales, reglamentaria e instrucciones que este aplicandose durante la vigencia del

SEXTA.-El Instituto, el Organismo y el Sindica to expresamente convienen en que si laclínica de adscripción de un asegurado no se en--cuentra en el lugar de su residencia, su trasladodeberá hacerlo dicho asegurado por su cuenta y sin cargo para el Instituto.

El Instituto únicamente efectuará visitas médicas desiciliarias, cuando el sujeto de aplicacióndo este contrato tenga residencia en el mismo lugar en donde se encuentro instalada su elínica de-

adscripción. Cuando las autoridades módicas del -Instituto determinen el traslado de un asegurado enfermo a otra localidad, dicho traslado será poro a cargo del propio Instituto: Respecto a los viá
ticos, éstos únicamente serán cubiertos al enformo
y sólo cuando no esté hospitalizado, en los términos del Reglamento de traslado de enfermos respectivo. El Instituto cubrirá los gastos de trasladodel enfermo y, en caso de autorización médica delInstituto, de su acompañante.

# DEL PAGO DE LAS CUOTAS

SEPTIMA.-El Organismo se obliga a enterar en las oficinas administrativas del Instituto, por cada uno de los sujetos de aseguramien
to establecidos en la cláusula Primera, la cuota anual que resulte de aplicar al monto anual del sa
lario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el porcentaje que fije el II. consejo técnico.

La cuota que resulte de aplicar, la regla con-

tenida en el párrafo anterior se reducirá al 50% cuando se trate de hijos de trabajadores asegura-dos en el régimen obligatorio y pensionades por el
Instituto mayores de 16 y menores de 21 años, queno reúnan los requisitos que exige la Ley del Segu
ro Social para ser considerados beneficiarios delasegurado en el régimen obligatorio del Seguro Social.

Tratândose de los sujetos de aplicación del incise a) del punto 2 de la cláusula Primera, relativo a los familiares de los jubilados por el Organis mo cubrirán integramente la cuota que correspondade cada uno de los referidos familiares, sin que se les pueda aplicar el beneficio del 50% a que se refiere el párrafo anterior.

El pago de la cuota anual se efectuará mediante abonos himestrales adelantados dentre de los -primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año ycubrirá el período comprendido entre el 1º de fe-- brero de ese año y el 31 de enero del año siguiente.

En los casos de inscripción de los sujetos deaplicación de este documento en el transcurso delaño, la cuota que deba pagarse al efectuar la inscripción se calculará a partir del primer día delbimestro en que se realice la inscripción.

En ninguno de los casos de terminación del asoguramiento de una o varias personas, el Institutohará devolución total o parcial de las cantidadespagadas.

OCTAVA.-Cuando se modifique el salario mínimogeneral en el Distrito Federal se apli
cará el porcentaje en vigor fijado por el II. Conse
jo Tócnico del Instituto al monto anual del nuevosalario mínimo referido y la cantidad que resulteconstituirá el importe de la nueva cuota anual, -por asegurado, que servirá para fijar el importe -a cubrir bimestralmente por el Organismo.

El importe de la cuota en su nuevo monto comen zará a aplicarse a partir del bimestre inmediato - siguiente a aquél en que se de la citada medifica-ción.

Por lo tanto, las cuotas soñaladas en la clausula anterior, regirán durante el tiempo en que es té vigente el salario mínimo sobre el que se hubic ron calculado y durante el bimestre en que ocurrala modificación antes aludida.

NOVENA.-El Instituto se reserva el derecho derevisar y en su caso, modificar el por centaje y las cuotas estipuladas en las cláusulas-Séptima y Octava anterioros, con base en sus exporiencias sobre el desarrollo financiero de la aplicación del Contrato.

Las nuevas cuotas y porcentajes que el 11. Con sejo Técnico llegare a fijar, regirán a partir de la fecha que determine ese Cuerpo Colegiado, previa publicación en el Diario Oficial del acuerdorespectivo.

# DE LA BAJA DE LOS ASEGURADOS Y DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

DECIMA.-El Instituto tramitará la baja de laspersonas señaladas en la cláusula Primera, cuando se presente alguna de las siguientescausas:

- a).-Falta de pago de las cuotas dentro del plazo concedido en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.
- b).-Falta de pago de las diferencias provenien tes de la modificación de la cueta anual y del percentaje, dentre de los treinta días siguientes a la fecha de la modificación,aplicando en sustérminos la cláusula Octava anterior.
- c).-Cuando el trabajador del Organismo, fami--

liar del sujeto incrito deje de estar por alguna-circunstancia asegurado en el régimen obligatoriedel Seguro Social.

- d).-Cuando el sujeto inscrito por este Contrato adquiera el derecho a obtener del Insti
  tuto por cualquier causa ajona a las previstas en este documento el otorgamiento de concepto las prestaciones consignadas en la Ley y sus Reglamentos, o termine ensu caso la dependencia econômica con el -trabajador del Organismo.
- c).-Cuando doje de estar en vigor este Contrato.

El Instituto operará las bajas que precedan en los términos de esta cláusula, a partir del primer día del bimestre siguiente al último, cuya cueta - haya sido cubierta.

DECIMA PRIMERA.-La aplicación del presente Con-

trato será por tiempo indefinido y los contratan-tes podrán denunciarlo en cualquier fecha, mediante el aviso previo a la otra con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que quieran darpor terminada la vigencia de este Contrato.

DECIMA SEGUNDA.-El presente Contrato se dará por terminado si el Organismoy el Sindicato no cumplen con lo establecido en es
te instrumento.

DECIMA TERCENA.-En el supuesto de que durantela vigencia de este Contrato se expida cualquier disposición a la cual se oponga alguna de sus cláusulas se tendrá por modificado en lo conducente en los tórminos de la misma.

## TRANSITORIAS

PRIMERA.-Este Contrato entrará en vigor a partir del día en que el Instituto dete<u>r</u> mine como fecha para el inicio de servicios a lossujetos del mismo. SEGUNDA.-La primera inscripción derivada de la entrada en vigor de este documento de berá hacerla dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su vigencia.

las personas inscritas durante el transcurso - del año, pagarán la parte proporcional de la cueta anual que corresponda al bimestre en el cual se -- inscriban los sujetos de aplicación de este convenio.

TERCERA.-EI II. Consojo Técnico por acuerdos -Números 5 841/78, 8 609/78 y 7 699/81
fijé el 3.23% que aplicado al monto anual del sala
rio mínimo general que rige en el Distrito Federal,
se obtiene una cuota anual para 1981 por la cantidad de \$2,469.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA YNUEVE PESOS 00/100 N.N.), correspondiente a la Pri
ma de Assguramiento, misma que será la que sirva -para el cálculo de la parte proporcional de la cuo
ta bimostral que el Organismo enterará al Instituto por cada uno de los sujetos de aplicación que --

inscriba por el período comprendido entre el inicio de servicios y el 31 de enero del año siguiente, tratándose de los hijos de trabajadores asegurados y pensionados por el Instituto en el régimen
obligatorio mayores de 16 y menores de 21 años, la
cuota a cubrir será de \$1,234.50 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), dicha can
tidad será la que cubra el referido Organismo en los términos del párrafo anterior.

Los familiares de los jubilados por el Organis mo a que se refiere el punto 2 de la cláusula Primora en este instrumento, el Organismo cubrirá integramente la cuota anual de aseguramiento en lostérminos del primer párrafo de esta cláusula sin la aplicación del 50% a la referida cantidad de -\$2,469.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE -PESOS 00/100 M.N.).

En cuanto a los recursos obtenidos respecto ala incorporación de los trabajadores al servicio de Ferrocarriles Nacionales de México al Seguro So cial, como una crítica con la esperanza de ser tomados en consideración para beneficio de los mismos se hace mención que con los anteriores convenios y contrato colectivo de trabajo celebrados en
tre Ferrocarriles Nacionales de México, Sindicatoy El Instituto Mexicano del Seguro Social, se acla
ra que son totalmente independientes a lo estipula
do en el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor yque los beneficios jubilatorios que establece dicho Contrato son totalmente diferentes a las prestaciones que eterga el Instituto Mexicano del Segu
ro Social debiéndose especificar en cada caso concreto que no es por partes proporcionales tanto -del Contrato como del I.M.S.S.

Con lo anterior se observa el requerimiento ycumplimiento expreso tanto del Contrato Colectivode Trabajo como del Artículo 123 Constitucional -sin apartarse de lo que legalmente se le debe otor
gar al trabajador.

b) .- PRECEPTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO --

CONTENIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON CEDIENDO MEJORES DERECHOS A LOS TRABAJADORES .---Son sujetos de régimen, los trabajadores de las eg presas ferrocarrileras, cualquiera que sea su ocupación o el trabajo que desempeñen. Son patrones -las empresas ferrocarrileras.

Los trabajadores ferrocarrileros serán denacionalidad mexicana.

En cuanto a los trabajadores se ve la posibilidad de que presten servicios en una sola o endos direcciones o que cuando el trabajador tenga una antiguedad tal que se encuentre próximo a cumplir los términos de jubilación no podrá reincidir se su contrato, sino por causas particularmente — gravos que hagan imposible la continuación de susservicios y, la reducción de personal y los derechos de los trabajadores reducidos para ocupar — los puestos cuando éstos soan nuovamento creados o para volver al ramo de trabajo del que fueron roajustados, debiéndose tomar en consideración el con

venio del mes de enero de 1982 que incorpora a Ferrocarriles Unidos del Sureste, Ferrocarriles Na-cionales de México con sus planes de integración que para los trabajadores favorece en cuanto a lacontratación, más no por lo que hace a prestaciones individuales de trabajo.

No es violatoria del principio de igualdad del salario la circunstancia de que se fijen salarios diferentes en líneas o ramales de diversas -- importancias. (Castorna Jesús J.-Manual de Dere -- cho Obrero P.P. 183-184).

Como comentario del trabajo ferrocarrilero podemos decir que el Artículo 161 se refiere a los. casos en que la relación de trabajo haya tenido — una duración de más de veinte años, el patrón po— drá rescindirla, solo que la falta sea grave o que haga imposible su continuación.

La Suprema Corte estableció jurisprudencia al determinar que para objeto de jubilación de untrabajador, se debe computar el tiempo que haya - trabajador en los distintos ferrocarriles del sist $\underline{e}$ 

Cuando los trabajadores hubieran sido in-demnizados tendrán derecho a volver a sus puestos-si éstes vuelven a crearse.- (Cavazos Flores Baltazar.- Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada. -- P.P. 244-246).

### CAPITULO IV

- a).- EL DERECHO SOCIAL EN EL ARTICULO 123 CONSTITU-
- b).- CLAUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE APARTAN DEL ESPIRITU SOCIAL DE LA CONS
  TITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### CAPITULO IV

a).-EL DERECHO SOCIAL EN EL ARTICULO 123 CONS-TITUCIONAL.

El derecho social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegon, tutelan y reivindican a los -- que viven de su trabajo y a los econômicamente débilos.

La teoría del Artículo 123 de la Constitución de Querétaro que si bien no tuvo la importancia de la carta de Woimar, en cambio es más avanza
da que ésta, descubriendo del Artículo 123 Constitucional dos concepciones que constituyen la basede sus normas fundamentales: la protección y la reivindicación de los trabajadores, como resultado
de la integración social en el derecho del trabajo.

La Justicial social del Artículo, 123 no es solo la aplicación de sus estatutos para protegery tutelar a los trabajadores que se los denominaba "subordinados", por encima del también llamado "jus to medio aristotélico" sino a todos los prestadores de servicios, para que obtengan la dignidad de personas y mejorando en sus condiciones econômicas y-para que alcancen su redención mediante la socialización de los bienes de la producción. Otorgándolepor ello a la clase obrera, el derecho a la revolución proletaria.

La Influencia del derecho social es dominante en el derecho procesal social y on consecuenciaen el derecho laboral como parte de éste. (Trueba Urbina.- Nuevo Derecho Procesal del Trabajo. P. P.83-84).

En relación con la justicia social existendos conceptos del derecho de trabajo: uno se deriva
del Artículo 123 de la Constitución de 1917, como norma de derecho social y etro que previene de la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, basado en el
equilibrio y en la protección dignificatoria de laparte obrera. Siendo más amplio el primero por su

función revolucionaria en tanto que el segundo es más restringido en razón del equilibrio que preten de en los resultados de la producción capitalista.

El derecho del trabajo es, pues, un estatu
to exclusivo del trabajador y de la clase obrera,para alcanzar su destino histórico que tiene por objeto no sólo la protección o dignidad de los tra
bajadores, sino la reivindicación de sus derechosen el devenir de las relaciones laborales hasta suprimir el régimen de exploración del hombre porel hombre.

El trabajo es un derecho y un deber social.

No es artículo de comorcio, exige respeto para lalibertad y dignidad de quien lo presta y debe efec
tuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel econômico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinción entre -los trabajadores por motivo de raza, edad, credo -religioso, dectrina política o condición social. --

(Trueba Urbina.- Nuevo Derecho Procesal del Tratajo.- P.P. 199-203).

b).-CLAUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE APARTAN DEL ESPIRITU SOCIAL DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

la prima de antiguedad se contempla en elArtículo 162 de la Ley Federal del Trabajo y señala que los trabajadores carecen de derecho pura obtener el pago de la prima de antiguedad a que se
refiere el Artículo antes mencionado, hasta en tan
to no transcurran los períodos que señala la propia Ley. Sin embargo, para los trabajadores que han sido separados de su trabajo dentro del primer
año en que entró en vigor el nuevo ordenamiento, tiene aplicación la Fracción V del Artículo 5o. transitorio, en cuanto establece que los trabajado
res que han sido separados de su empleo o que se separen con causa justificada o injustificada, den
tro del primer año a la fecha en que entró en vi--

gor esta Ley, tendrán derecho a que se les paguen 12 días de salario. La prima de antiguedad, por muerte del trabajador. El computo de todos los -años o de servicio, no implica aplicación retroactiva de la fracción V del Artículo 162 de la Ley -Federal del Trabajo de 1970. Toma en consideración todos los años de servicios del trabajador que murió estando vigente la citada Ley, no aplica retro activamente el invocado precepto ni, por ende, vio la lo establecido por el Artículo 14 Constitucio-nal. pues. además de que la antiguedad no es un hecho que pueda fragmentarse, el Artículo 50. de la citada Ley Laboral establece que las disposicio nes que de ella emanen son de orden público, éstoos, de aplicación inmediata, lo cual significa que deben aplicarse en sus términos, a todas las situa ciones jurídicas que surjan a partir de la entrada en vigor de la Ley. En cuanto a los ferrocarrile-ros, la prestación a que se contrae el Artículo -162 Fracción V de la Ley citada, está incorporadaal Contrato Colectivo celebrado entre Forrocarri-les Nacionales de México y el Sindicato de sus tra bajadores, en su cláusula 237 en consecuencia, la empresa está obligada a pagar a los beneficia - rios de los trabajadores fallecidos la prima de - antiguedad consistente en el importe de doce díasde salario por cada año de servicios, sin que se - aplique lo dispuesto por el Artículo 50. transitorio de dicho ordenamiento legal.

Por haberlo así pactado expresamente empresa y Sindicato.

El artícula acoge una práctica que sola adoptada en diversos contratos colectivos y que constituye una aspiración legítima de los trabajadores: La permanencia en la empresa debe ser fuente de un ingreso anual, al que se da el nombre deprima de antiguedad, cuyo monto será el equivalente a doce días por año de servicios. La prima debe
rá pagarse cuando el trabajador se separe voluntariamente del servicio o cuando sea separado o se separe con causa justificada. (Procuraduría Fode-ral de la Defensa del Trabajo.- Manual de Derechodel Trabajo.- P.P. 354-364).

## CAPITULO XXIX JUBILACIONES

CLAUSULA 330.-Los trabajadores que hayan llenado los requisitos necesarios para jubilarse,-tendrán derecho a que la Empresa los jubile, hasta el límite de la cantidad total anual que para este objeto se establece en la cláusula 331 de este Contrato.

En primer lugar, se dubilará a los trabaja dores a quienes el Departamento Médico de la Empro sa declare incapacitados definitivamente y tenganderecho a ello.

En segundo lugar a los trabajadores incapa citados parcial o permanentemente por el Departamento Médico de la Empresa, que opten por la jubilación si tienen derecho a ella en les términos de la cláusula 382 de este Contrato.

Después se atenderá a los de mayor edad y con mayor tiempo de servicios, aptos para jubila--

ción.

CLAUSULA 381.-La Empresa se obliga a destinar anualmente al pago de pensiones jubilatorias que so concedan para cada ejercicio anual, la cantidad máxima de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos).

A dicha cantidad presupuestada se limitarăestrictamente el importe total de las jubilacionesque se otorguen en el año. Expresamente se conviene
en que dentro de la partida de \$400'000,000.00 - (cuatrocientos millones de pesos) soñalada, queda incluído el personal de confianza que llegare a gozar del beneficio jubilatorio.

CLAUSULA 382.-Con la limitación a que se refiere la Cláusula anterior, la Empresa jubilará a - sus trabajadores:

I.-Por haber cumplido 60 (sesenta) años deedad, debiendo tener por lo menos 15 (quince) añosde servicios efectivos.

II.-Por haber cumplido 30 (treinta) años de servicios efectivos los varones y 25 (veinticinco)
años de servicios efectivos, las mujeres, cualquie
ra que sea la edad del trabajador.

III.-Por incapacidad para continuar en servi cio a causa de accidente, enfermedad o agotamiento
físico incurable debidamente comprobados y siempre
que haya cumplido cuando menos 15 (quince) años de
servicios efectivos; si tienen menos de 15 (quince)
años; pero más de 10 (dicz), se les pensionará enproporción al número de años de servicios.

IV.-Por incapacidad para continuar en servicio a causa de enfermedad por riesgo no profesio --nal o agotamiento físico incurable debidamente com
probados, y siempro que haya cumplido cuando me -nos 15 (quince) años de servicios efectivos; si tienen menos de 15 (quince) años; pero más de 10 (diez) so les pensionará en proporción al número -

de años de servicios.

CLAUSULA 383.-También, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 381, y como excepción a lo estipulado en la Cláusula 382, los trabajadores despedidos definitivamente por las situaciones regidas por las fracciones VII y X, Incisos c) y d), de la - Cláusula 106, serán jubilados.

(S.T.F.R.M. Contrato Colectivo de Trabajo. - P. P. 173-178).

## CONCLUSIONES

I.-Como consecuencia de lo expuesto puede decirse que en la relación colectiva de trabajo - que dió tema a la elaboración de este trabajo, sedestacan objetivos que mejoran y superan nuestro derecho positivo vigente. En efecto, se introducen logros que se derivan de una conquista permanentede los trabajadores y que se manificatan en las revisiones periódicas del Pacto Colectivo.

II.-Observamos de igual manera, que el trabajador ferrocarrilero ha sido uno de los que han aportado mayores beneficios y conquistas laboralesen cuanto al Contrato Colectivo de Trabajo, por -ser éste de los primeros en México.

III.-Y por último, al considerar el pensamien to de justicia social, nos invade un deseo de mejores logros; tomando en cuenta las nuevas necesida-des de los trabajadores ferrocarrileros y el auge - conômico de la empresa, es necesario que a tales circunstancias corresponda un mejor derecho individual, modidas de protección y que se realice la previsión social en heneficio de los trabajadores.

En la Universidad del Valle de México, están ligadas las aspiraciones del Pueblo y debe mar char junto a 61 en última comunión de ideales.

Mucho se ha discutido sobre el hombro y su obra, valorando a aquél y asignando a ésta las más diferentes significaciones. En tales circunstan -- cias, uno mismo se pregunta: ¿Cuál podrá ser nuestra función que como universitarios debemos adop-tar para contribuir al desarrollo del país?. Sobre todo en los momentos graves por los que se atravica sa en el mundo. El modo de alcanzar ese ideal, exige tomar un criterio justo, equipado de una amplia base humanística y de una conveniente formación -- profesional.

Conociendo de antemano que el derecho del-

trabajo es un derecho esencialmente humano y que su proyección se orienta a resolver el derecho del hom bre a la existencia en condiciones que proteja su dignidad de individuo como ente social; y porque el mismo Derecho del Trabajo se hace constantemente al desarrollarse en la realidad de las empresas, indus trias, prácticas y costumbres, es por lo que me hacimpuesto un tema de carácter laboral, cuyo título ces el siguiente:

"ALGUNOS ASPECTOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCA-RRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y LA EMPRESA FE--RROCARRILES NACIONALES DE MEXICO". Tomando en consideración el hecho de estar trabajando la mayor parte de mi carrera en el S.T.F.R.M. Y como consecuencia de ello, trato de aportar una pequeña colaboración al contrato colectivo de trabajo, fomentando - los logros que se han alcanzado y los que puedan - conquistarse en la próxima revisión de dicha rela--ción colectiva.

la Universidad es casa de Justicia, de Ciencia, de Libertad, y dentro de ella no hay discriminación para mada ni para madie. En ella, todo problema debe ser estudiado y debatido, sin etro requisito que el vigor académico.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- TRUEBA URBINA ALBERTO.
  Nuevo Derecho Procesal del Trabajo.
  4tn.Edición Editorial Porrúa México 1977
- 2.- GUERRERO EUTERIO.

  Manual del Derecho del Trabajo

  6ta.Edición Editorial Porrúa México 1973
- 3.- CASTORENA J. JESUS.

  Manual de Derecho Obrero

  Gta.Edición Editorial Fuentes Impresora

  México 1973
- 4.- CABAZOS FLORES BALTAZAR.

  Nueva Loy Federal del Trabajo Tematizada

  Sera. Edición Editorial Trillas México 1977
- 5.- DE LA CUEVA MARIO. El Nuevo Derecho del Trabajo Editorial Porrúa 2da. Edición Móxico 1974
- 6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editores Mexicanos Unidos 2da Edición México 1978
- 7.- ALVAREZ CASTILLO ENRIQUE. El Dorecho Latinoamericano del Trabajo Editorial Porrúa Bera.Edición México 1973
- 8.- LA MELVETIA TALLERES GRAFICOS.
  Convenio para la Reglamentación General
  de los Trabajadores Ferrocarrileros
  lera. Edición México 1923
- 9.- X CONVENCION GENERAL ORDINARIA. 1era.Edición México 1933 Editada por el S.T.F.R.M.
- 10.- CONTRATO COLECTIVO DE TRADAJO.

  De Ferrocarriles Nacionales de México